



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 10 de diciembre de 2019

Número 284

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 141/19, 178/19, 104/18, 1154/18
y 74/19; número 6: autos 111/19, 164/19, 901/16, 849/17,
1031/19 y 393/18; número 6 (refuerzo): autos 850/17 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Estudio de detalle 13
- La Algaba: Expediente de modificación presupuestaria 13
- Estudio de viabilidad. 13
- Carmona: Ordenanza municipal 13
- El Castillo de las Guardas: Corrección de errores 14
- Cazalla de la Sierra: Estudio de viabilidad 14
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria para la provisión de un
puesto de Dinamizador del Centro Guadalinfo. 16
- Convocatoria de plazas vacantes en el mercadillo 20
- Écija: Presupuesto general ejercicio 2019 23
- Gines: Presupuesto general ejercicio 2020 32
- Expedientes de modificación presupuestaria 32
- Cuenta general ejercicio 2018. 33
- Lantejuela: Expediente de modificación de créditos 33
- El Palmar de Troya: Expediente de adopción de escudo y bandera 34
- Palomares del Río: Expediente de modificación de créditos 34
- Pedrera: Ordenanza municipal de prevención de incendios
forestales 35
- Entidad Local Autónoma Marismillas: Convocatoria para la
provisión de un puesto de Dinamizador del Centro Guadalinfo. 42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada realizada por la mercantil Bianor Solar, S.L., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Bianor», ubicada en los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Expediente: 281.236.
R.E.G.: 4.096.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil Bianor Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Bianor», con una potencia instalada de 37 MWp, y ubicada en los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Bianor Solar, S.L., (B-90330812).

Domicilio: Polígono industrial «Las Quemadas», calle Gabriel Ramos Bejarano número 114, 14014, Córdoba (Córdoba).

Denominación de la Instalación: HSF «Bianor».

Términos municipales afectados: Utrera y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Paraje La Granja.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Parque solar fotovoltaico.

- Campo solar fotovoltaico constituido por 115.620 paneles fotovoltaicos, de los cuales 115.620 paneles fotovoltaicos serán de 320 Wp de potencia y 320 paneles fotovoltaicos serán de 325 Wp de potencia, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro (seguimiento) en dirección este-oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 90 módulos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 11 estaciones de potencia, diez de ellas estarán compuestas de un conjunto formado por un inversor de 3.550 KW de potencia AC máxima y un Centro de Transformación de 3550 kVA - 30 kV, y una estará compuesta por un conjunto formado por un inversor de 2.365 kW y un centro de transformación de 2.400 kVA - 30 kV. Los inversores estarán tarados de fábrica para proporcionar la potencia nominal de la planta.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA y un grupo electrógeno.
- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Bianor» hasta la subestación eléctrica «Marchamorón» (dicha subestación no forma parte del ámbito del presente proyecto) se realizará mediante un circuito en media tensión a 30kV directamente enterrado. El trazado de la línea subterránea discurre por los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaíra.
- Potencia instalada (pico) de generación: 37 MWp (artículo 3, Real Decreto 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 37 MW.
- Tensión de evacuación: 30 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20150003649

De: D/D^a. MARIA ARTILLO LUQUE

Abogado: FERNANDO TORRES GARCIA

Contra: D/D^a. HISPALIS DE FORMACION S.L, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL S.L, ALCEDO CONSULTORES S.L, INIX CONSULTORES S.L, YZETA SEVILLA S.L, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO S.L, ESEMSA ASESORES S.L, SALTO EVENTOS S.L, MASEL ASESORES S.L, PREVISA ASESORES S.L, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE S.L y GRUPO HISPALIS DE FORMACION, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA ARTILLO LUQUE contra HISPALIS DE FORMACION S.L, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL S.L, ALCEDO CONSULTORES S.L, INIX CONSULTORES S.L, Y-ZETA SEVILLA S.L, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO S.L, ESEMSA ASESORES S.L, SALTO EVENTOS S.L, MASEL ASESORES S.L, PREVISA ASESORES S.L, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE S.L y GRUPO HISPALIS DE FORMACION, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO DE 16/9/19, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a las empresas GRUPO HISPALIS DE FORMACION, S.L., HISPALIS DE FORMACION S.L, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL S.L, ALCEDO CONSULTORES S.L, INIX CONSULTORES S.L, Y-ZETA SEVILLA S.L, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO S.L, ESEMSA ASESORES S.L, SANTO EVENTOS S.L, MASEL ASESORES S.L, PREVISA ASESORES S.L, FOGASA y RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE S.L, en favor del ejecutante MARIA ARTILLO LUQUE con DNI n.º. 28915199J, por el importe de 9.121,84 euros en concepto de principal, más 883,33 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-092719 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada GRUPO HISPALIS DE FORMACION, S.L., HISPALIS DE FORMACION S.L, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL S.L, ALCEDO CONSULTORES S.L, INIX CONSULTORES S.L, Y-ZETA SEVILLA S.L, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO S.L, ESEMSA ASESORES S.L, SANTO EVENTOS S.L, MASEL ASESORES S.L, PREVISA ASESORES S.L, FOGASA y RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE S.L, en favor del ejecutante MARIA ARTILLO LUQUE con DNI n.º. 28915199J, por el importe de 9.121,84 euros en concepto de principal, más 883,33 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir los referidos importes.

A tal efecto expidase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado, o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo de bienes del ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1^a, Capítulo III, Título IV del Libro III de la L.E.C.

Sin perjuicio de lo anterior, y no habiendo designado la ejecutante otros bienes, practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada, así sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

2º.- Requírase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de 10 DÍAS, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en

su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

3º.- Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-092719 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado ALCEDO CONSULTORES S.L y RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DO-CENTE S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PRO-VINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150004272

De: D/D^a. NURIA PEÑA PINO

Contra: D/D^a. PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGA-DO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2019 a instancia de la parte actora NURIA PEÑA PINO contra PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de ejecución ambos de fecha 17-10-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución frente a la empresa PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL con CIF Nº B-90066457, en favor de la ejecutante NURIA PEÑA PINO con NIF Nº 14.325.538-B, por el importe de 3.779,39 euros en concepto de principal, más 760 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impen-ditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-108919, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**DECRETO EJECUCION
PARTE DISPOSITIVA**

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL con CIF N° B-90066457, en favor de la ejecutante NURIA PEÑA PINO con NIF N° 14.325.538-B, por el importe de 3.779,39 euros en concepto de principal, más 760 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas., y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL con CIF N° B-90066457 mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL con CIF N° B-90066457 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL con CIF N° B-90066457 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requiérase a la parte ejecutada PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL con CIF N° B-90066457, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución junto con el Auto general de ejecución a la parte ejecutante y al FGS, así como a la ejecutada mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla, advirtiendo a dicha parte, que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición el

Expediente origen de la presente ejecución a los efectos oportunos.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-108919 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7574

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140002976

De: D/Dª. RAFAEL HIERRO RODRIGUEZ

Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Contra: TERRAVIDES GESTION Y DESARROLLO SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/14, EJECUCION DE TITULO JUDICIAL 104/2018 a instancia de la parte actora RAFAEL HIERRO RODRIGUEZ contra TERRAVIDES GESTION Y DESARROLLO SL se ha dictado DECRETO de fecha 21 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada TERRAVIDES GESTION Y DESARROLLO SL con CIF N° B93154615, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1625,15 euros de principal, más 243,77 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-028114, utilizando para ello el

modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado TERRAVIDES GESTION Y DESARROLLO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Sevilla a 21 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-7628

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 129/2014 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140001380

De: D/Dª. ANTONIO MANUEL DURAN DELGADO, MIGUEL FRANCISCO CACERES REDONDO, OMAR GONZALEZ ROSA, MARIA JOSE ROJAS DOMINGUEZ y BRENDA SANCHEZ GOMEZ

Contra: D/Dª. CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR SL (ADMO. ÚNICO D. CARLOS JAVIER GARCÍA LÓPEZ)

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 129/2014 a instancia de la parte actora ANTONIO MANUEL DURAN DELGADO, MIGUEL FRANCISCO CACERES REDONDO, OMAR GONZALEZ ROSA, MARIA JOSE ROJAS DOMINGUEZ y BRENDA SANCHEZ GOMEZ contra CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR SL (ADMO. ÚNICO D. CARLOS JAVIER GARCÍA LÓPEZ) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia Nº 494/17 de fecha 18-12-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, CONDENAR a la empresa CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR SL (ADMO. ÚNICO D. CARLOS JAVIER GARCÍA LÓPEZ) a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

ANTONIO MANUEL DURAN DELGADO, 5450,31 €.

FRANCISCO MIGUEL CACERES REDONDO, 5709,93 €.

OMAR GONZALEZ ROSA, 5396,21 €.

MARIA JOSE ROJAS DOMINGUEZ, 3803,96 €.

BRENDA SANCHEZ GOMEZ, 5977,07 €.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR SL (ADMO. ÚNICO D. CARLOS JAVIER GARCÍA LÓPEZ) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7701

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20170005265

De: Dª. MARIA PILAR GONZALEZ MODINO, MARIA ROSARIO MIRANDA PECELLIN, TAMARA SALAMANCA REINA y FELIX CRESSATTI GONZALEZ

Abogado: MARIA ENCARNACION ORTEGA ESCUDERO

Contra: LUCKY STAR EMPORIUM 77 SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 522/17, EJECUCION TITULO JUDICIAL 74/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA PILAR GONZALEZ MODINO, MARIA ROSARIO MIRANDA PECELLIN, TAMARA SALAMANCA REINA y FELIX CRESSATTI GONZALEZ contra LUCKY STAR EMPORIUM 77 SL se ha dictado DECRETO de fecha 5 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LUCKY STAR EMPORIUM 77 SL con CIF B90282609 en situación de INSOLVENCIA por importe de 17500,00 euros en concepto de principal, más 2625,06 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4022000064052217 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LUCKY STAR EMPORIUM 77 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8064

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20170006371

De: D/Dª. MARIA LUISA ARIZA GALAN

Contra: FOGASA, ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER y MACARENA GOMEZ JIMENEZ MACARENA GOMEZ JIMENEZ

Abogado: MACARENA GOMEZ JIMENEZ

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 111/2019-A a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA LUISA ARIZA GALAN contra FOGASA, ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIONES de fecha 12/06/2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia Mª LUISA ARIZA GALÁN contra ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.647,98.- € en concepto de principal, más la suma de 697,20.- € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.”

Y: “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 4.467,98 .-€ en concepto de principal más la suma de 697,20.-€ calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina Judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REVISIÓN a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.”

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-6913

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2019 Negociado: L
N.I.G.: 4109144S20170010025
De: D/Dª. MÓNICA ROMERO LOPEZ
Abogado: SONIA MORAN ROA
Contra: D/Dª. MACADAMIA RIO SA
Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MÓNICA ROMERO LOPEZ contra MACADAMIA RIO SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 25/09/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución frente a MACADAMIA RIO SA en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.846,45 euros en concepto de principal, más la de 876,96 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por este mismo Juzgado en los autos nº 1012/15, ejecución nº 25/2017, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ENRIQUE EMILIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MACADAMIA RIO SA y MÓNICA ROMERO LOPEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-6964

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 901/2016 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20160009745
De: D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11
Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ
Contra: D/Dª. INSS, MOISES CASTRO TOLEDANO, CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS MUROS SL y TGSS

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 901/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 contra INSS, MOISES CASTRO TOLEDANO,

CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS MUROS SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

1º.- Se estima parcialmente la demanda interpuesta por MUTUA MAZ y condeno a la entidad CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS MUROS S.L. a abonar al actor la cantidad de 516,31 euros.

2º.- Se absuelve al INSS y TGSS de la acción ejercitada contra las mismas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndosele saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194 de la LRJS.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS MUROS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-7110

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 849/2017 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20170009251

De: D^a. SONIA MORENO MORENO

Abogado: RAQUEL RODRIGO HENFLING

Contra: LUIS MANUEL PELAEZ PAYAN y FOGASA

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 849/2017 a instancia de la parte actora D^a. SONIA MORENO MORENO contra LUIS MANUEL PELAEZ PAYAN y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/10/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistida a SONIA MORENO MORENO de su demanda frente a LUIS MANUEL PELAEZ PAYAN.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LUIS MANUEL PELAEZ PAYAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-7248

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1031/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150010512

De: D/D^a. FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/D^a. MORENO Y TEJERO SCA

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1031/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. FREMAP contra MORENO Y TEJERO SCA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SS^a DISPONE: Despachar ejecución a instancia de FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 61, contra MORENO Y TEJERO SCA en cantidad suficiente a cubrir la suma de 120.881,28 € en concepto de principal, más la suma de 18.132,19 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 120.881,28 € en concepto de principal, más la suma de 18.132,19 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada MORENO Y TEJERO, SCA, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa MORENO Y TEJERO SCA con CIF F91170597, una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MORENO Y TEJERO SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 393/2018 Negociado: A
 N.I.G.: 4109144420180004188
 De: D/Dª. MARIA ARROYO PINSON
 Abogado: MANUEL ROMERO PEREZ
 Contra: D/Dª. IFACTORY SEVILLA LAB SL y FOGASA
 Abogado:

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 393/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA ARROYO PINSON contra IFACTORY SEVILLA LAB SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/10/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO

1º.- QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por Dª. MARIA ARROYO PINSON contra IFACTORY SEVILLA LAB S.L.

2º.- Declaro el despido como IMPROCEDENTE.

3º.- Condeno al demandado IFACTORY SEVILLA LAB S.L. a indemnizar al actor Dª. MARIA ARROYO PINSON en la cantidad de 4.512,30 Euros, más el 10% de mora.

4º.- Condeno al demandado IFACTORY SEVILLA LAB S.L. a abonar al actor Dª. MARIA ARROYO PINSON la cantidad de 4.042,42 Euros por salarios, vacaciones y plazo del art. 41.4 ET, más el 10% de mora.

5º.- Se declara haberse optado por la indemnización que determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido (7/03/18).

No procede hacer expreso pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.”

Y para que sirva de notificación al demandado IFACTORY SEVILLA LAB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-7450

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170009258

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 850/2017. Negociado: RF

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: LAURA GRACIANO ALONSO

ABOGADO/A: CARLOS CARPINTERO ACUAVIVA

DEMANDADO/S: EVA MIRIAM MARTINEZ MARTINEZ, JHM MODA BXK SL, BLANCO Y NEGRO MARTINEZ SL, MARTINIANO MARTINEZ MARTINEZ, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 850/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de LAURA GRACIANO ALONSO contra EVA MIRIAM MARTINEZ MARTINEZ, JHM MODA BXK SL, BLANCO Y NEGRO MARTINEZ SL, MARTINIANO MARTINEZ MARTINEZ, FOGASA y MINISTERIO FISCAL, en la que con fecha 15/10/2019 se ha dictado SENTENCIA

Se pone en conocimiento de EVA MIRIAM MARTINEZ MARTINEZ en su propio nombre y como administradora única de la empresa BLANCO Y NEGRO MARTINEZ SL que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a EVA MIRIAM MARTINEZ MARTINEZ en su propio nombre y como administradora única de la empresa BLANCO Y NEGRO MARTINEZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de octubre de 2019.—La Secretaria Judicial, María Belén Antón Soto.

34W-7448

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en C/. Graham Bell, n.º 5, promovido por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 19 de noviembre de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Oficial Mayor (Resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-8547-P

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, ha sido aprobado inicialmente, el expediente de modificación de la base de ejecución número 36 del Presupuesto General de esta Corporación para el actual ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo, reclamación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-8892

LA ALGABA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2019, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Ayuda a Domicilio redactado por los Servicios Sociales municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://laalgaba.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En La Algaba a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-8646

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo de expedición de la resolución que acuerda el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable y de la expedición de la certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de las leyes 19/1975 y 8/1990 a las que se refiere el decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares existentes en el término municipal de Carmona, por acuerdo de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, asimismo, el texto de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.carmona.org).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 3 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-8923

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Corrección de errores

Con fecha 22 de noviembre de 2019 fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 271, el anuncio que aprobó la Bases reguladoras de la convocatoria de selección con carácter temporal de un Auxiliar de Guardería y constitución de una bolsa de empleo para Auxiliar de Guardería de la Escuela Infantil Guadimar relativo al expediente 1330/2019, que por erróneamente consta resolución de Alcaldía núm. 790/2019, siendo el correcto resolución de Alcaldía núm. 791/2019, de fecha 5 de noviembre de 2019.

Publicar en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web y el portal de transparencia.

El Castillo de las Guardas a 25 de octubre de 2019.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-8670

CAZALLA DE LA SIERRA

En fecha de 13 de noviembre de 2019, se dictó resolución de Alcaldía, P.D en acuerdo de Pleno de 16 de mayo de 2019, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 261, de 11 de noviembre; cuyo tenor literal es el siguiente: «En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de Pleno de 16 de mayo de 2019, su debida publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 261 de 11 de noviembre de 2019,

Visto el estudio de viabilidad para la concesión de obra pública para redacción de proyecto, construcción y explotación de Residencia de Mayores de Cazalla de la Sierra. De acuerdo con lo señalado en el artículo 247.3 de la LCSP, es preciso someter dicho estudio a información pública durante el plazo de un mes.

Resuelvo:

Primero. Someter a información pública durante el plazo de un mes el estudio de viabilidad elaborado para la para redacción de proyecto, construcción y explotación de Residencia de Mayores de Cazalla de la Sierra.

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de Sevilla. El plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.»

En Cazalla de la Sierra a 2 de diciembre de 2019.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

ESTUDIO DE VIABILIDAD

1. INTRODUCCIÓN.

Se realiza plan de viabilidad de residencia de mayores en Cazalla de la Sierra que se integrará en proceso de licitación de proyecto y ejecución de la construcción de un edificio que albergue dicho servicio dentro del marco legal vigente de condiciones arquitectónicas e instalaciones necesarias para una ocupación de 40 residentes internos y de 12 a 20 en estancias diurnas en modo concesión y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- La ubicación se realizará en el solar delantero del edificio San Francisco de Sales.
- 40 plazas de internos y de 12 a 20 plazas en UED.
- Los ingresos y costes unitarios son los utilizados por el sector.
- El Ayuntamiento de Cazalla tiene plena disponibilidad del solar.
- La inversión se estima dentro del coste medio de edificación, instalaciones y equipamiento por plaza interna.

2. INVERSIÓN.

Se toma como referencia el anteproyecto realizado en 2019 en cuanto al continente y estructura total del edificio, dado el visto bueno por la Consejería de Cultura.

La edificación se realizará en el conjunto «San Francisco de Sales», que contiene el edificio antigua residencia y jardines y solares en la parte sur.

El edificio de dos plantas y entrada por calle Callejón de la Prensa, tal y como figura en el Anteproyecto realizado en 2009 y que se adjunta en este expediente.

El solar es propiedad del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, tal y como señala la descripción registral del conjunto, habiendo informado a la Diputación de Sevilla la realización de la actuación objeto del presente Plan.

El edificio fue trazado en el anteproyecto citado, siendo informado positivamente por Consejería de Cultura y a la espera de la presentación del proyecto, hecho este último que se realizará cuando sea registrado en el Ayuntamiento por el adjudicatario de la licitación.

La inversión se estima en 2.000.000 euros, según datos del sector de 50.000 € por número de plazas internas (40).

3. ESTIMACIÓN DE COSTES E INGRESOS (SEGÚN SECTOR).

La estimación de costes que a continuación se señalan y sus respectivos porcentajes son los que indican cifras del sector que además han sido consultadas por empresas del mismo.

Sobre unos ingresos medios por plaza para una residencia de 40 plazas de 1.691,37 €/mes la distribución de costes, porcentualmente, es como muestra el siguiente cuadro.

% Costes según sector

Plazas ocupadas residencia	40
Plazas ocupadas UED	12
Ingresos de explotación	100,00%
Consumos de explotación	
Trabajos realizados por otras empresas	
Personal	59,69%
Sueldos y salarios	45,05%
Seguros Sociales	14,64%
Prov. Tráfico y Pérd. Cdtos. Incob.	
Pérdidas de créditos comerciales incobrables	
Transportes	1,85%
Transporte subcontratado	
Renting furgonetas	1,11%
Compra furgonetas	
Seguro furgonetas	
Gasolina	0,74%
Otros gastos de explotación	30,68%
Arrendamientos y cánones	14,78%
Reparaciones y conservación	0,89%
Servicios de profesionales independientes	1,79%
Primas de seguros	0,38%
Servicios bancarios y similares	0,03%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	0,74%
Suministros	1,60%
Catering	8,08%
Otros gastos de explotación	2,39%
Total costes de explotación	92,21%
Beneficio de explotación	7,79%
Ingreso medio	100,00%
Coste medio	92,21%
Margen unitario	7,79%

Según varias empresas del sector, el margen de seguridad se encuentra en la gestión de 35 plazas.

4. VIABILIDAD.

Teniendo en cuenta el punto anterior, la cuenta de explotación quedaría:

Proyección cuenta de explotación mensual

Plazas ocupadas residencia	40	
Plazas ocupadas UED	12	
Ingresos de explotación	67.654,76	100,00%
Consumos de explotación	0,00	
Trabajos realizados por otras empresas	0,00	
Personal	40.380,36	59,69%
Sueldos y salarios	30.475,74	45,05%
Seguros Sociales	9.904,62	14,64%
Prov. Tráfico y pérd. cdtos. incob.	0,00	
Pérdidas de créditos comerciales incobrables	0,00	
Transportes	1.250,00	1,85%
Transporte subcontratado	0,00	
Renting furgonetas	750,00	1,11%
Compra furgonetas	0,00	
Seguro furgonetas	0,00	
Gasolina	500,00	0,74%
Otros gastos de explotación	20.754,00	30,68%
Arrendamientos y cánones	10.000,00	14,78%
Reparaciones y conservación	600,00	0,89%
Servicios de profesionales independientes	1.210,00	1,79%
Primas de seguros	260,00	0,38%
Servicios bancarios y similares	20,00	0,03%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	500,00	0,74%
Suministros	1.080,00	1,60%
Catering	5.464,00	8,08%
Otros gastos de explotación	1.620,00	2,39%

Kilometraje y comisiones	0,00	
Otros tributos	0,00	
Otras pérdidas en gestión corriente	0,00	
Total costes de explotación	62.384,36	92,21%
Beneficio de explotación	5.270,40	7,79%
Ingreso medio	1.691,37	100,00%
Coste medio	1.559,61	92,21%
Margen unitario	131,76	7,79%

La cuenta estimada provisional quedaría:

Proyección cuenta de explotación anual

Plazas ocupadas residencia	40
Plazas Ocupadas UED	12
<u>Ingresos de explotación</u>	<u>811.857,12</u>
<u>Consumos de explotación</u>	
Personal	484.564,27
Transportes	15.000,00
Otros gastos de explotación	249.048,00
Total costes de explotación	748.612,27
Beneficio de explotación	63.244,85
Ingreso medio unitario	20.296,43
Coste medio unitario	18.715,31
Margen unitario	1.581,12

Observaciones:

- Se desconoce la estructura financiera del adjudicatario.
- El tiempo mínimo para amortizar la inversión es de 31,63 años, por lo que la adjudicación de la concesión debe superar considerablemente este tiempo.

36W-8883

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Francisco José Martínez Alba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía-Presidentencia Núm. 2374/2019, de 25 de noviembre, se ha acordado aprobar la Convocatoria para la contratación con carácter temporal de una Persona Dinamizadora del Centro Guadalinfo y las Bases que han de regular las mismas. Anualidad 2020.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, dentro del período de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se inserta a continuación texto íntegro de las bases de la convocatoria y modelo de solicitud.

El Cuervo de Sevilla a 2 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PERSONA DINAMIZADORA PARA EL CENTRO GUADALINFO EN LA LOCALIDAD DE EL CUERVO DE SEVILLA

Primera. *Objeto de la convocatoria*

El Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla convoca una prueba selectiva, mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección con carácter temporal de una persona Dinamizadora para el Centro Guadalinfo del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo con base a la resolución de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos», se ha convocado para el año 2020 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2019.

El periodo de ejecución de la presente convocatoria abarca desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

A la vista de lo expuesto la presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de una persona Técnica Dinamizadora para el Centro Guadalinfo de El Cuervo de Sevilla.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segunda. *Descripción del puesto.*

- Denominación del Puesto/plaza: Persona Dinamizadora del Centro Guadalinfo, plaza correspondiente al puesto de trabajo subvencionado de carácter no estructural.
- Naturaleza del contrato: Laboral, temporal, por obra o servicio determinado.
- Regulación Jurídica: Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Servicio: Centro Guadalinfo
- Duración del Nombramiento: Hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previsto en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- g) Retribuciones: En función de lo establecido en la resolución de 24 de octubre de 2019 Dirección General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos», por la que se ha convocado para el año 2020 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2019.
- h) Jornada: A tiempo completo (37,5 horas/ semanales)
- i) Titulación exigida: Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- j) Proceso selectivo: Concurso-oposición.
Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de trabajo con un plazo de duración de un año para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma.
- k) Se responsabilizará de las siguientes tareas:
- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
 - Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
 - Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la «Participación Digital», según el potencial y perfil de cada usuario/a.
 - Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
 - Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
 - Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.
 - Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.
 - Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.
 - Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas,...)
 - Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.
 - Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

Tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Conforme al artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público las personas candidatas que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española ó de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TRLEBEP.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de 67.
3. Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. Se acreditará el título expedido por la autoridad académica competente.
4. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
6. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en el plazo máximo de diez días desde la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, debiendo adjuntar la siguiente documentación, sea original o fotocopias debidamente compulsadas:

1. Del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Del título académico exigido.
3. Documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.
4. Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda (Anexo II).

Las instancias podrán presentarse igualmente en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o por otro medio que no sea el registro del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla; el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 955 97 83 09). Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará el plazo de 3 días naturales que se ofrece a las personas aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Las personas aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. *Órgano de selección.*

De conformidad con el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Secretario, cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Preidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Séptima. *Procedimiento de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición (máximo 10 puntos).

A) Fase de oposición: Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa debidamente justificada y apreciada libremente por el órgano de selección.

Consistirá en la realización de una prueba teórica (máximo 8 puntos): se realizará un ejercicio teórico que consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas tipo test relacionadas con el puesto a desempeñar (Funciones del Aula de Guadalinfo).

Las personas aspirantes deberán presentar su documento identificativo (N.I.F) al comenzar el ejercicio.

Los resultados del primer ejercicio de la oposición se harán públicos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el e-tablón electrónico de la sede electrónica y página web municipal.

B) Fase de concurso:

El tribunal de selección a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia (2 puntos):

La operatividad del puesto de trabajo exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este servicio.

Se valorará de forma prioritaria:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán aportar certificados de con indicación de la duración de la contratación, categoría y funciones desempeñadas y siempre que estén relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria.

Se atenderá al siguiente baremo:

1. Por cada mes trabajado como Dinamizador/a en la Administración Pública o sector privado: 0,10 puntos con una puntuación máxima de 2 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado será de 2 puntos.

Puntuación final:

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en la prueba teórica; si persiste el empate se dará prioridad a la persona candidata que haya acreditado mayor experiencia.

Se considerará aprobada la persona aspirante con mayor puntuación final.

La calificación final del proceso selectivo, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el e-tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El órgano de selección no podrá aprobar, ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

La persona aspirante presentará en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de las listas definitivas del/la candidato/a seleccionado/a, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el/la candidato/a propuesto/a no presentara su documentación, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 TRLEBEP.

Octava. Propuesta de contratación.

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el órgano de selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde-Presidente; que en todo caso será la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Cumplido los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor de la persona seleccionada, quien deberá personarse para la firma de contrato al día siguiente quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá en todo caso, como renuncia de la plaza obtenida.

Se formará una bolsa de empleo de Dinamizadores/as, con los candidato/as analizado/as. Esta bolsa podrá utilizarse por el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras convocatorias de la misma categoría, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.. Dicha bolsa tendrá validez hasta el 31/12/2017 o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Novena. Interpretación de las bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, y artículo 25 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I*Modelo de instancia*

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS.....	
NOMBRE.....	
DNI.....	FECHA NACTO.
DIRECCIÓN..... C.P.....	
LOCALIDAD..... PROVINCIA.....	
TELÉFONO..... FAX.....	
EMAIL.....	
PLAZA.....	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
APELLIDOS.....	
NOMBRE.....	
DNI.....	
DIRECCIÓN..... C.P.....	
LOCALIDAD..... PROVINCIA.....	
TELÉFONO..... FAX.....	
EMAIL.....	

Datos de la notificación.**Persona a notificar:**

- Solicitante.
- Representante.

Expone:

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º de fecha en relación con la selección con carácter temporal de un Dinamizador/a del Centro de Guadalinfo.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia (base tercera).

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda (Anexo II).

Por lo expuesto, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Cuervo de Sevilla ade.....de 2019

ANEXO II

Declaración jurada

D./D^a mayor de edad, con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza/Avda, n.º, de la localidad de, C.P. y Teléfono/s

Presta juramento o promesa de:

Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.

En a de de 2019.

Fdo.:

15W-8907

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Francisco José Martínez Alba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2404/2019, de 28 de noviembre, se ha acordado aprobar la convocatoria para la adjudicación de las plazas vacantes en el Mercadillo Ambulante de Avda. José Antonio Gallego de esta localidad, y las bases que han de regular la misma.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, dentro del período de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se inserta a continuación texto íntegro de las bases de la convocatoria y modelo de solicitud.

El Cuervo de Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE EL CUERVO DE SEVILLA

Artículo 1. *Objeto.*

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos vacantes en el mercadillo municipal de El Cuervo de Sevilla, ubicado en Avda. José Antonio Gallego y que se celebra todos los martes del año sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 271 de 22 de noviembre de 2016.

El horario de venta será de 8:00 horas hasta las 14:00 horas.

Artículo 2. *Criterios de adjudicación.*

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

Los criterios de adjudicación y su puntuación máxima será la establecida en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante:

1. La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

Puntuación: Máximo 1 punto.

- Si es de forma de U o doble U: 0.5 puntos.
- Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
- Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

2. La experiencia demostrada en la profesión, que asegura la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación:

- Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.
- Por cada mes de experiencia no continuada, 0,1 punto.

3. Las dificultades de acceso al mercado laboral: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Parados de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Mujeres.

Como máximo se podrá obtener 2 puntos.

4. Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

- 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

5. La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con le comercio ambulante.

- Cursos, conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 1 punto (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

6. Haber sido sancionado los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará de la puntuación otorgada la siguiente puntuación:

- 0,50 punto por cada sanción.

7. La mercancía innovadora.

- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de El Cuervo : 1 punto.

8. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0.50 puntos

9. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante de cualquier Estado miembro: 0.5 puntos

10. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud: 0.50 puntos.

Artículo 3. *Derechos y obligaciones del adjudicatario.*

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18 y 19 de la Ordenanza municipal destacando las referentes al cumplimiento de los horarios determinados por la misma y la obligación de limpieza del espacio ocupado.

Artículo 4. *Solicitudes y plazos de presentación.*

1. Los interesados deberán presentar su solicitudes en el Registro electrónico del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de quince días desde la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes que se presenten deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio completo y teléfono de contacto.
- b) Número de NIF o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- d) Descripción precisa de artículos que pretende vender y de la instalación o sistema de venta.

2. La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable, en la que el solicitante manifiesta al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria recogidos en el artículo 8.4 de la ordenanza municipal.
- b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) No haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

3. Además deberá acompañar la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación, reseñados en el art.9 de la ordenanza municipal del comercio ambulante.

4. La persona jurídica que obtenga la autorización municipal deberá presentar, además, antes del inicio del comercio:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad.
- b) Fotografía junto con una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 5. *Órganos competentes para la instrucción y resolución.*

5.1. El órgano encargado de valorar las solicitudes e instruir el procedimiento será una Comisión de Valoración compuesta por:

- El Concejal/a-Delegado/a competente en la materia, que ostenta la Presidencia de la misma.
- Un/a funcionario/a afecto a dicha Delegación.
- Un funcionario/a afecto a la Delegación de Consumo.
- Actuará como Secretario un/a funcionario/a adscrito a la Delegación competente, a designar por el concejal al frente de la misma.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la comisión de valoración procederá a comprobar si las solicitudes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no lo reúnan en su totalidad.

5.3. Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.

5.4. Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá informe comprensivo de la Valoración de las solicitudes admitidas por puntuación de mayor a menor.

5.5. Dicho informe se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

5.6. Concluida la fase anterior, la comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y página web municipal.

5.7. Si hubiera igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se efectuará sorteo público.

5.8. Durante los dos años siguientes a la finalización del procedimiento las vacantes que se produzcan se adjudicarán con arreglo al listado definitivo. Transcurrido dicho plazo o en el momento que la lista de espera se agote por haber llegado al último solicitante se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

Artículo 6. Plazo máximo para resolver.

El plazo para resolver será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Artículo 7. Duración y extinción de las autorizaciones.

7.1. La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en la Ordenanza Reguladora, esto es, de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez.

7.2. Finalizado el primer ejercicio, los titulares de las autorizaciones estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria, así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

7.3. La transmisibilidad y extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará según lo establecido y por las causas contenidas en los artículos 9.3 y 11 de la Ordenanza Reguladora municipal.

Artículo 8. Cobertura de vacantes.

Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Durante los dos años siguientes a la finalización del procedimiento las vacantes que se produzcan determinarán con arreglo al listado definitivo. Transcurrido dicho plazo o en el momento que la lista de espera se agote por haber llegado al último solicitante se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

Artículo 9. Impugnación.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En El Cuervo de Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

ANEXO I

Modelo de solicitud

1. Datos del solicitante			
Nombre y apellidos o razón social:			NIF/CIF/
Representante: nombre y apellidos:			NIF o equivalente:
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:	Provincia:	País:	C. Postal:
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	Fax:	Correo electrónico:

2. Tipo de actuación			
Venta Ambulante			

3. Tipo de actividad			
Mercado periódico de los martes en los términos regulados en el artículo 16 de la ordenanza reguladora:			
Superficie del puesto:		Ubicación	
Producto de venta:		Horario de apertura: De 9 a 14 horas Retirada y desmontaje hasta las 15 horas.	

4. La concesión de la autorización obligará al pago de la tasa contemplada en la Ordenanza fiscal Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público

5. Declaración responsable:

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que posee la documentación que así lo acredita, y:

- El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante y no sedentaria.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, y que está en posesión de los requisitos señalados en el artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora
- De forma expresa señala que:
 - Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:
 - Se encuentra dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - Se encuentra dado de alta en el régimen de..... de la Seguridad Social y al corriente en el pago de la cuota.
 - Se encuentra al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
 - Cualquier otro requisito de los exigidos en el artículo 8.4 de la Ordenanza municipal.
- Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad.
- Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
- Que conoce la obligación de hacer efectiva la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

Nota informativa: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que «La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.»

En, a de de 2019

Fdo.:

15W-8910

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Admon. Pca. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber:

Primero. Que por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019, se acordó la aprobación inicial del proyecto del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2019, de sus Bases de Ejecución, relación de puestos de trabajo y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, así como los correspondientes a sus organismos autónomos y empresas públicas.

Segundo. Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 260, de fecha 9 de noviembre de 2019, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones en su caso, fijándose así mismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo; exponiéndose así mismo, el expediente completo en el portal de transparencia.

Tercero. Que con fecha 3 de diciembre de 2019, se ha emitido certificado por la Jefe de Sección de Estadística y Registro en relación al expediente de exposición pública a efectos de reclamaciones al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019, acreditándose que se ha fijado anuncio en el tablón de edictos de esta Corporación y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 260 de fecha 9 de noviembre de 2019, transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles tras su publicación, no se han presentado reclamaciones al mismo.

Cuarto. En vista de todo lo anterior y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla), para el ejercicio 2019, integrado por el del Ayuntamiento de Écija; de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, la Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las personas con discapacidad de Écija y su Comarca Prodis, y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Empresas y Fundaciones Municipales: «Écija Comarca TV SL», Fundación Municipal de las Artes Escénicas y Fundación Museo Histórico Municipal, así como el presupuesto del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», cuyo resumen por capítulos se adjunta, así como las bases de Ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo, la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, con la denominación, número, clasificación y características que se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, antes citado, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado quinto del citado artículo 169.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 169 anteriormente citado.

En Écija a 3 de diciembre de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, P. Decreto de 17 de junio de 2019, Rosa Isabel Pardal Castilla.

PROPUESTA RPT. EJERCICIO 2019

Nº Ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Observaciones
							Régimen	GR	Escala	
1	Secretario/a General	1	30	15.426,23		C	F	A1	FHN	
2	Interventor/a	1	30	15.426,23		C	F	A1	FHN	
3	Viceinterventor/a	1	28	15.426,23		C	F	A1	FHN	Méritos específicos según Anexo I
4	Tesorero/a	1	30	15.426,23		C	F	A1	FHN	Méritos específicos según Anexo II
5	Letrado Municipal	1	30	15.426,23		C	F	A1	AE	
6	Jefe/a de Servicio de Interior	1	26	13.212,73		C	F	A1	AG/AE	
7	Jefe/a de Servicio de Urbanismo	1	26	13.212,73		C	F	A1	AG/AE	
8	Jefe/a Adjunto de Servicio de Urbanismo	1	25	12.737,75		C	F	A1	AG/AE	
9	Jefe/a de Sección de Urbanismo	1	24	13.203,84		C	F	A1	AG/AE	
10	Jefe/a de Sección de Urbanismo	1	24	11.738,09		C	F	A1	AG/AE	
11	Jefe/a de Sección de Economía	1	24	11.738,09		C	F	A1	AG/AE	
12	Jefe/a de Sección de Economía	1	24	11.738,09		C	F	A1	AG/AE	
13	Jefe/a de Sección de Economía	1	24	11.738,09		C	F	A1	AG/AE	
14	Jefe/a de Sección de Economía	1	24	11.738,09		C	F	A1	AG/AE	
15	Jefe/a de Sección de Estadística y Registro	1	24	11.738,09		C	F	A1	AG/AE	
16	Jefe/a de Sección de Interior	1	24	11.738,09		C	F	A1	AG/AE	
17	Jefe/a de Sección de Contratación	1	24	11.738,09		C	F	A1	AG/AE	
18	Jefe/a de Sección de Recursos Humanos	1	24	11.738,09		C	F/L	A1	AG/AE	
19	Jefe/a de Sección de Asuntos Sociales	1	24	11.738,09		C	F/L	A1	AG/AE	
20	Técnico/a Superior Interior	1	23	9.187,15		C	F	A1	AG	
21	Técnico/a Superior de Economía	1	23	9.187,15		C	F	A1	AE	
22	Técnico/a Superior de Economía	1	23	9.187,15		C	F	A1	AE	
23	Técnico/a Superior de Urbanismo	1	23	9.187,15		C	F	A1	AG	
24	Técnico/a Superior Recursos Humanos	1	23	9.187,15		C	F/L	A1	AE	
25	Técnico/a Superior Recursos Humanos	1	23	9.187,15		C	F/L	A1	AE	
26	Técnico/a Superior Gestión Urbanística	1	23	9.187,15		C	F/L	A1	AE	
27	Técnico/a Superior Igualdad, Asesoramiento y Orient.	1	23	9.187,15		C	F	A1	AE	
28	Técnico/a Superior Medico Centro Atención Drog.	1	23	9.187,15		C	F	A1	AE	
29	Técnico/a Superior Asesoría Jurídica C.I.M.	1	23	9.187,15		C	F	A1	AE	
30	Psicólogo/a Centro Atención Drogodependiente	1	23	9.187,15		C	F	A1	AE	
31	Psicólogo/a Tratamiento Familia con Menores	1	23	9.187,15		C	F	A1	AE	
32	Inspector/a de Tributos	1	23	8.600,90		C	F	A1	AE	
33	Inspector Policía Local	1	26	17.221,75		LD	F	A2	AE	
34	Jefe/a de Bomberos	1	25	13.575,57		C	F	A2	AE	
35	Jefe/a de Sección Urbanismo	1	24	13.203,84		C	F	A2	AE	
36	Jefe/a de Sección Urbanismo-Arquitecto/a Técnico/a	1	24	13.203,84		C	F/L	A2	AE	
37	Jefe/a de Sección-Técnico Gestión Movilidad	1	24	13.203,84		C	F/L	A2	AE	
38	Técnico Centro Servicios Sociales Comunitarios	1	24	8.679,63		C	F/L	A2	AE	
39	Jefe/a de Sección Interior Recursos Humanos	1	24	6.886,69		C	F/L	A2	AE	
40	Archivero/a Jefe/a Negociado de Archivo	1	22	7.525,59		C	F	A2	AE	
41	Bibliotecario/a Jefe/a de Negociado de Biblioteca	1	22	7.525,59		C	F	A2	AE	
42	Técnico/a Medioambiental	1	21	7.697,55		C	F	A2	AE	
43	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	1	21	7.404,41		C	F	A2	AE	
44	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1	21	7.404,41		C	F	A2	AE	
45	Director Servicio Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	23	9.187,15		C	F/L	A1/A2	AE	
46	Técnico de Cultura y Turismo	1	21	7.111,17		C	F	A2	AE	
47	Trabajador/a Social	1	21	7.111,17		C	F	A2	AE	
48	Trabajador/a Social	1	21	7.111,17		C	F	A2	AE	
49	Trabajador/a Social Centro Atención Drogod.	1	21	7.111,17		C	F	A3	AE	
50	Trabajador/a Social Centro Información a la Mujer	1	21	7.111,17		C	F	A4	AE	
51	Trabajador/a Social Tratamiento Familia con Menores	1	21	7.111,17		C	F	A5	AE	
52	Trabajador/a Social Ciudad ante las drogas	1	21	7.111,17		C	F	A6	AE	
53	Trabajador/a Social	1	21	7.111,17		C	F	A2	AE	
54	Trabajador/a Social	1	21	7.111,17		C	F	A2	AE	
55	Trabajador/a Social	1	21	7.111,17		C	F	A2	AE	
56	Educador/a Social Tratamiento Familia con Menores	1	21	7.111,17		C	F	A2	AE	
57	Técnico Gestión Catastral	1	21	7.404,41		C	F	A2	AE	
58	Técnico de Gestión Recursos Humanos	1	21	6.912,31		C	F	A2	AE	
59	Técnico de Gestión Recursos Humanos	1	21	6.912,31		C	F	A2	AE	
60	Subinspector/a Policía Local	1	20	16.473,33		C	F	A2	AE	
61	Técnico Auxiliar de Fiestas Mayores	1	21	7.404,41		C	F	C1	AE	
62	Jefe/a de Negociado Secretaria	1	20	6.600,95		C	F	C1	AG	
63	Jefe/a Negociado Interior	1	20	6.600,95		C	F	C1	AG	
64	Técnico/a de Gestión y Nuevas Tecnologías	1	20	7.187,07		C	F	C1	AE	

Nº Ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Observaciones
							Régimen	GR	Escala	
65	Subinspector/a de Urbanismo	1	19	7.180,39		C	F	C1	AE	
66	Sargento Bombero/a	1	19	12.318,62		C	F	C1	AE	
67	Oficial Policía Local Tres Turnos	1	18	15.652,51		C	F	C1	AE	
68	Oficial Policía Local Tres Turnos	1	18	15.652,51		C	F	C1	AE	
69	Oficial Policía Local Tres Turnos	1	18	15.652,51		C	F	C1	AE	
70	Oficial Policía Local Tres Turnos	1	18	15.652,51		C	F	C1	AE	
71	Oficial Policía Local Tres Turnos	1	18	15.652,51		C	F	C1	AE	
72	Técnico Auxiliar de Informática	1	18	7.466,80		C	F	C1	AG / AE	
73	Técnico Auxiliar de Informática	1	18	7.466,80		C	F	C1	AG / AE	
74	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
75	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
76	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
77	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
78	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
79	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
80	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
81	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
82	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
83	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
84	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
85	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F / L	C1	AG	Responsable Equipo Adtvo.
86	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	
87	Gestor/a Administrativo/a Catastro	1	18	6.880,47		C	F / L	C1	AG / AE	
88	Delineante	1	18	7.466,80		C	F	C1	AE	
89	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
90	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
91	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
92	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
93	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
94	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
95	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
96	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
97	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
98	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
99	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
100	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
101	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
102	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
103	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
104	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
105	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
106	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
107	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
108	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
109	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
110	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
111	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
112	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
113	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
114	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
115	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
116	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
117	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
118	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
119	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
120	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
121	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
122	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
123	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
124	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
125	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
126	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
127	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
128	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
129	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
130	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
131	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
132	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
133	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
134	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
135	Policía Tres Turnos	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	
136	Policía Turno Mañana	1	16	11.836,04		C	F	C1	AE	
137	Policía Turno Mañana	1	16	11.836,04		C	F	C1	AE	

Nº Ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Observaciones
							Régimen	GR	Escala	
138	Policia Oficina	1	16	10.271,50		C	F	C1	AE	
139	Policia Oficina	1	16	10.271,50		C	F	C1	AE	
140	Encargado/a de Obras	1	18	6.845,92		C	F	C2	AE	
141	Cabo Bombero/a	1	18	11.649,66		C	F	C2	AE	
142	Cabo Bombero/a	1	18	11.649,66		C	F	C2	AE	
143	Cabo Bombero/a	1	18	11.649,66		C	F	C2	AE	
144	Cabo Bombero/a	1	18	11.649,66		C	F	C2	AE	
145	Cabo Bombero/a	1	18	11.649,66		C	F	C2	AE	
146	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
147	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
148	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
149	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
150	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
151	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
152	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
153	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
154	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
155	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
156	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
157	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
158	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
159	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
160	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
161	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
162	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
163	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
164	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
165	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
166	Oficial/a Fontanero - Coordinador/a	1	16	6.538,40		C	F	C2	AE	
167	Agente de Consumo	1	16	6.245,38		C	F	C2	AE	
168	Agente de Inspección de Urbanismo	1	16	6.245,38		C	F	C2	AG / AE	
169	Agente de Inspección de Urbanismo	1	16	6.245,38		C	F	C2	AG / AE	
170	Agente de Inspección de Tributos	1	16	6.245,38		C	F	C2	AG / AE	
171	Auxiliar de Protocolo	1	16	6.245,38		C	F	C2	AG / AE	
172	Coordinador/a Sociocultural	1	16	6.245,38		C	F	C2	AG / AE	
173	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	8.035,39		C	F	C2	AG	
174	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	8.035,39		C	F	C2	AG	
175	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	8.035,39		C	F/L	C2	AG	
176	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	8.035,39		C	F	C2	AG	
177	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F	C2	AG	
178	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F	C2	AG	
179	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F	C2	AG	
180	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F	C2	AG	
181	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F	C2	AG	
182	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F	C2	AG	
183	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F	C2	AG	
184	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F	C2	AG	
185	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F	C2	AG	
186	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F/L	C2	AG	
187	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F/L	C2	AG	
188	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.952,14		C	F/L	C2	AG	
189	Coordinador Centros Docentes	1	16	6.245,38		C	F/L	C2	AG / AE	
190	Oficial Jardinero	1	16	6.245,37		C	F	C2	AG / AE	
191	Oficial 1º Mantenimiento y Servicios Funerarios/ Sepulturero	1	16	6.245,37		C	F	C2	AG / AE	
192	Operario Mto. Equipo de Transmisiones	1	16	6.245,38		C	F/L	C3	AG / AE	
193	Monitor/a Dibujo y Pintura	1	16	6.245,38		C	F/L	C4	AG / AE	
194	Monitor/a Danza Española	1	16	6.245,38		C	F/L	C5	AG / AE	
195	Monitor/a Danza Española	1	16	6.245,38		C	F/L	C6	AG / AE	
196	Monitor/a Ballet Clásico	1	16	6.245,38		C	F/L	C7	AG / AE	
197	Monitor/a Teatro	1	16	6.245,38		C	F/L	C8	AG / AE	
198	Monitor/a Guitarra Flamenca	1	16	6.245,38		C	F/L	C9	AG / AE	
199	Auxiliar de Turismo	1	15	6.238,92		C	F	C2	AG / AE	
200	Vigilante Municipal	1	15	7.640,87		C	F/L	C2	AE	
201	Vigilante Municipal	1	15	7.640,87		C	F/L	C2	AE	
202	Vigilante Municipal	1	15	7.640,87		C	F/L	C2	AE	
203	Vigilante Municipal	1	15	7.640,87		C	F/L	C2	AE	
204	Jefe de Personal Subalterno	1	15	6.531,83		C	F/L	C2	AG / AE	
205	Auxiliar de Clínica	1	15	6.531,83		C	F	C2	AE	
206	Auxiliar de Clínica	1	15	6.531,83		C	F	C2	AE	

Nº Ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Observaciones
							Régimen	GR	Escala	
207	Auxiliar de Clínica	1	15	6.531,83		C	F	C2	AE	
208	Auxiliar de Clínica	1	15	6.531,83		C	F	C2	AE	
209	Auxiliar de Clínica	1	15	6.531,83		C	F	C2	AE	
210	Auxiliar de Biblioteca	1	14	6.178,56		C	F / L	E	AG / AE	
211	Ayudante Jardinero	1	14	6.178,56		C	F / L	E	AE	
212	Notificador/a	1	13	6.785,49		C	F / L	E	AG / AE	
213	Notificador/a	1	13	6.785,49		C	F / L	E	AG / AE	
214	Notificador/a	1	13	6.785,49		C	F	E	AG / AE	
215	Auxiliar de Comunicaciones	1	13	5.834,30		C	F / L	E	AG / AE	
216	Auxiliar de Servicios Administrativos	1	13	5.528,81		C	F	E	AG / AE	
217	Auxiliar de Servicios Administrativos	1	13	5.528,81		C	F / L	E	AG / AE	
218	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	5.834,30		C	F / L	E	AG / AE	
219	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	5.834,30		C	F / L	E	AG / AE	
220	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	5.834,30		C	F / L	E	AG / AE	
221	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	5.834,30		C	F / L	E	AG / AE	
222	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	5.834,30		C	F / L	E	AG / AE	
223	Guarda Auxiliar de Centro Escolar	1	13	5.834,30		C	F / L	E	AG / AE	
224	Guarda Auxiliar de Centro Escolar	1	13	5.834,30		C	F	E	AG / AE	
225	Auxiliar de Centro Escolar	1	13	5.843,18		C	F / L	E	AG / AE	
226	Auxiliar de Centro Escolar	1	13	5.843,18		C	F / L	E	AG / AE	
227	Operario Limpieza A	1	13	5.223,08		C	F	E	AE	
228	Subalterno de Servicio Varios	1	13	5.528,82		C	F / L	E	AE	
229	Subalterno de Servicio Varios	1	13	5.528,82		C	F / L	E	AE	
230	Instructor de Expedientes Sancionadores	1	26	17.221,75		C	F	A2	AE	Podrá ser desempeñado segunda actividad
231	Oficial Policía Local 2 Actividad	1	18	15.652,51		C	F	C1	AE	
232	Oficial Policía Local 2 Actividad	1	18	15.652,51		C	F	C1	AE	
233	Auxiliar de Centro Escolar	1	13	5.843,18		C	F	E	AG / AE	Reservado segunda actividad
234	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.880,47		C	F	C1	AG	Reservado segunda actividad
235	Agente de Comunicaciones y Casillero	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
236	Agente de Comunicaciones y Casillero	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
237	Agente de Comunicaciones y Casillero	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
238	Agente de Comunicaciones y Casillero	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
239	Agente de Comunicaciones y Casillero	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
240	Agente Disciplina Urbanística y Medio Ambiente	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
241	Agente Disciplina Urbanística y Medio Ambiente	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
242	Agente Disciplina Urbanística y Medio Ambiente	1	16	14.408,67		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
243	Agente de Notificación y apoyo a Plana Mayor	1	16	11.836,04		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
244	Agente de Movilidad	1	16	11.836,04		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
245	Policia Oficina	1	16	10.271,50		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
246	Policia Oficina	1	16	10.271,50		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
247	Policia Oficina	1	16	10.271,50		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
248	Policia Oficina	1	16	10.271,50		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
249	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
250	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
251	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
252	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
253	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	11.641,24		C	F	C2	AE	
Numero total de puestos de trabajo		253								
Écija a 16 de octubre de 2019										

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS - EJERCICIO 2019

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretario General	1	A1	FHN	Secretaría	Clase Primera	Superior
Interventor	1	A1	FHN	Intervención - Tesorería	Clase Primera	Superior
Viceinterventor	1	A1	FHN	Intervención - Tesorería	Clase Primera	Superior

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Tesorero	1	A1	FHN	Intervención - Tesorería		
T.A.G.	8	A1	Administración General	Técnica		
Letrado Municipal	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Economista	2	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
TAE Recursos Humanos	2	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto	2	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Inspector de Rentas	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Psicólogo	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
TAE Gestión Recursos Humanos	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Inspector Policía Local	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector
Jefe de Bomberos	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Jefe
Aparejador/Arq. Técnico	2	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Servicios Sociales	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Archivo / Biblioteca	2	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Ingeniero Técnico Agrícola	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Gestión Catastral	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Ingeniero Técnico Forestal	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Trabajador Social	2	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Cultura y Turismo	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Graduado Social	2	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Prevención	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Subinspector Policía Local	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector
Administrativos	15	C1	Administración General	Administrativa		
Técnico Auxiliar Fiestas Mayores	1	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Delineante	1	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Técnico Gestión y Nuevas Tecnologías	1	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Técnico Auxiliar Informática	2	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Subinspector de Urbanismo	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Oficial Policía Local	5	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial
Policía Local	53	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía
Sargento de Bombero	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Sargento
Auxiliar Administrativos	15	C2	Administración General	Auxiliar		
Auxiliar de Cultura y Turismo	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Auxiliar de Protocolo	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Coordinador Centros Docentes	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Cabo Bombero	5	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Oficial
Bombero Conductor	20	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Bombero Cond.
Monitor de Consumo	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Monitor Sociocultural	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Inspección Rentas	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Inspección Urbanismo	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Oficial Mantenimiento	2	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Maestro de Obras	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Oficial Sepulturero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Oficial Jardinero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Oficial Fontanero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Vigilantes	4	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Clínica	8	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Jefe de Subalternos	1	C2	Administración General	Subalterna		
Oficial 1ª Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepulturero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Ordenanzas	2	E	Administración General	Subalterna		
Ayudante Jardinero	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Limpiadoras	7	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Telefonista	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Notificador-Mensajero	3	E	Administración General	Subalterna		
Guarda Conserje Edificios Mump.	4	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Subalterno Biblioteca	1	E	Administración General	Subalterna		
Subalternos Servicios Varios	1	E	Administración Especial	Subalterna	Cometidos Especiales	
207						
Número total de funcionarios de carrera 207						
Écija,						
Subalternos Servicios Varios	2	E	Administración Especial	Subalterna	Cometidos Especiales	
416						
Número total de funcionarios de carrera 223						
Écija a 16 de octubre de 2019						

PLANTILLA LABORALES - EJERCICIO 2019

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Clasificación profesional
Director/a Residencia Asistida	1	A1	Técnico Superior
TAE Gestión Urbanística	1	A1	Técnico Superior
TAE Igualdad, Asesoramiento y Orient.	1	A1	Técnico Superior
TAE Medico Centro Atención Drogod.	1	A1	Técnico Superior
TAE Asesoría Jurídica C.I.M.	1	A1	Técnico Superior
Psicólogo/a	1	A1	Técnico Superior
Psicólogo Centro Atención Drogodep.	1	A1	Técnico Superior
Psicólogo Tratamiento Familia con Menores	1	A1	Técnico Superior
ATS	1	A2	Técnico Medio
Director/a CIBS	1	A2	Técnico Medio
Arquitecto/a Técnico/a	2	A2	Técnico Medio
Trabajador Social	3	A2	Técnico Medio
Trabajador Social Centro Atención Drog.	1	A2	Técnico Medio
Trabajador Social Centro Información Mujer	1	A2	Técnico Medio
Trabajador Social Tratamiento familia Menores	1	A2	Técnico Medio
Trabajador Social Ciudad ante las Drogas	1	A2	Técnico Medio
Educador Social Tratamiento Familia Menores	1	A2	Técnico Medio
Graduado/a Social	1	A2	Técnico Medio
Gestor/a Administrativo	3	C1	Administrativa
Auxiliar Gestión Administrativa	3	C2	Auxiliar
Coordinador/a Centros Docentes	1	C2	Cometidos Especiales
Vigilante	4	C2	Servicios Especiales
Jefe/a Personal Subalterno	1	C2	Subalterno
Operario Mto. Equipo de Transmisiones	1	C2	Servicios Especiales
Monitor/a Dibujo y Pintura	1	C2	Servicios Especiales
Monitor/a Danza Española	1	C2	Servicios Especiales
Monitor/a Danza Española	1	C2	Servicios Especiales
Monitor/a Ballet Clásico	1	C2	Servicios Especiales
Monitor/a Teatro	1	C2	Servicios Especiales
Monitor/a Guitarra Flamenca	1	C2	Servicios Especiales
Ayudante Jardinero/a	1	E	Personal de Oficinas
Notificador	2	E	Subalterno
Guarda Grupo Escolar	1	E	Subalterno
Ordenanzas	1	E	Subalterno
Operario/a Limpieza	7	E	Subalterno
Subalternos Servicios Varios	3	E	Subalterno
Telefonista	1	E	Subalterno
Número total de laborales fijos	56		
Écija a 3 de abril de 2019			

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO 2019 DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS

Centro gestor:	Agencia Pública Administrativa Local Prodis						
Unidad:	Agencia Pública Administrativa Local Prodis						
Cod.	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	FP	Grupo	Formación	Área
	Asesor Prodis	1					
	Director/a Técnico	1	26	C	A1	Licenciado	Agencia Publica A.L. Prodis
	Jefe de Personal	1	24	C	A2	Diplomado/a	Agencia Publica A.L. Prodis

Centro gestor:		Agencia Pública Administrativa Local Prodis					
Unidad:		Agencia Pública Administrativa Local Prodis					
Cod.	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	FP	Grupo	Formación	Área
	Director/a Unidad de Estancia Diurna	1	22	C	A2	Diplomado	Unidad de Estancia Diurna
	Director/a Centro Ocupacional	1	22	C	A2	Diplomado	Centro Ocupacional
	Director/a Residencia de Adultos	1	22	C	A2	Diplomado	Residencia de Adultos
	Director/a Residencia de Gravemente Afectados	1	22	C	A2	Diplomado	Residencia Gravemente Afectados
	Técnico de Ajuste	2	20	C	A2	Diplomado	Agencia Publica A.L. Prodis
	Monitor/a	5	18	C	C1	Bachiller o F.P. II	Centro Ocupacional
	Monitor /Cuidador	1	18	C	C1 / C2	Bachiller o F.P.II/ Aux. Clínica	Centro Ocupacional
	Monitor/a	3	18	C	C1	Bachiller o F.P. II	Unidad de Estancia Diurna
	Cuidador/a	2	18	C	C2	Auxiliar de Clínica	Unidad de Estancia Diurna
	Monitor/a	9	18	C	C1	Bachiller o F.P. II	Residencia de Adultos
	Cuidador/a	9	18	C	C2	Auxiliar de Clínica	Residencia Gravemente Afectados
	Cuidador/a	4	18	C	C2	Auxiliar de Clínica	R.A. U.E.D. R.G.A.
	Gestor/a Administrativo	1	21	C	A2	Diplomado	Administración
	Auxiliar Administrativo	1	18	C	C2	E.G.B., F.P. I	Administración
	Conductor/a	1	16	C	C2	E.G.B. F.P.I Con Carnet B1	Servicio de Transporte

ANEXO DE PERSONAL 2019. AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

Puesto de trabajo	Tipo personal	Grupo	Subgr.	Nivel	Sueldo	Trienios	C. Destino	C. Especifico	Extra	Productividad	Total
Director	Laboral	A	1	23	-	-	-	-	-	-	-
Coordinador Activid. Deport.	Laboral	C	1	18	9.170,28	3.689,40	5.028,24	6.850,68	3.831,86	-	28.570,46
Conserje	Funcionario	E		13	6.985,32	1.632,48	3.598,56	7.042,68	3.209,84	1.685,76	24.154,64
Conserje	Laboral	E		13	6.985,32	1.632,48	3.598,56	7.042,68	3.209,84	1.685,76	24.154,64
Auxiliar Administrativo	Laboral	C	2	18	153,48	-	-	-	306,54	-	460,02
Contable	Laboral	A	2	21	2.213,48	2.880,54	6.028,80	7.390,44	4.071,21	-	32.584,47
Conserje	Laboral	E		13	6.985,32	859,20	3.598,56	7.042,68	3.080,96	1.685,76	23.252,48
Coordinador Juventud	Laboral	C	1	18	9.170,28	1.677,00	5.028,24	6.850,68	3.542,18	-	26.268,38
Auxiliar de Mantenimiento	Laboral	C	2	15	7.632,12	2.054,16	5.028,24	6.837,38	3.577,14	-	25.129,04
Gestor Administrativo	Laboral	C	1	18	2.292,57	-	1.257,06	1.717,95	826,08		6.093,66

Total 2019 190.667,79

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2019. AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

N.º	Puesto-denominación	Gr/Niv	S. Base	Trienios	C. Destino	C. Especifico	C. Productivid.	Titulación académica
1	Director	A1 /23	1.177,08	-	579,94	711,80	-	Licenciatura
2	Coordinador Actividades Deportivas	C1 /18	764,19	27.95	419,02	570,89	-	Bachiller FP II
3	Conserje	E/13	582,11	14.32	299,88	586,89	140,48	Certificado Escolaridad
4	Conserje	E/13	582,11	14.32	299,88	586,89	140,48	Certificado Escolaridad
5	Auxiliar Administrativo	C2/18	636,01	19.02	419,02	567,13	-	Graduado Escolar/FP I
6	Contable	A2/21	1.017,79	36.93	502,40	615,87	-	Diplomatura
7	Conserje	E/13	582,11	14.32	299,88	586,89	140,48	Certificado Escolaridad
8	Coordinador Juventud	C1/18	764,19	27.95	419,02	570,89	-	Bachiller FP II

N.º	Puesto-denominación	Gr/Niv	S. Base	Trienios	C. Destino	C. Especifico	C. Productivid.	Titulación académica
9	Auxiliar de Mantenimiento	C2/18	636,01	19.02	419,02	569,78	-	Graduado Escolar/FP I
10	Gestor Administrativo	C1/18	764,19	27.95	419,02	572,65	-	Graduado Escolar/FP I

15W-8926

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2019 ha aprobado inicialmente el Presupuesto del año 2020. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se somete dicho presupuesto a exposición pública por espacio de 15 días, en esta Casa Consistorial sita en Plaza de España, núm. 1, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Gines a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-8879

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 31 de octubre de 2019 una modificación presupuestaria del Presupuesto para el Ejercicio 2019, en la modalidad de transferencia de crédito núm. 14/19, no habiéndose presentado reclamación durante el periodo de exposición al público.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se hace público el texto íntegro de la modificación que es del tenor siguiente:

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente derivados de la necesidad de efectuar inversiones que no se pueden aplazar a ejercicios posteriores debido a la fuente de financiación de las mismas, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, cuya fuente de financiación posibilita el traspaso entre inversiones de la misma naturaleza.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la memoria de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2019, el informe de Intervención de fecha 23 de octubre de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente, acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de transferencia de crédito 14/19 entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
340	63203	Administración General de Deportes. Reparación cubierta piscina municipal	0,00	42.000,00	42.000,00
338	2261004	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos para eventos	27.000,00	26.000,00	53.000,00
Total:			27.000,00	68.000,00	95.000,00

Baja en partida de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	62101	Parques y Jardines. Terrenos y bienes naturales	12.100,00	3.137,20	8.962,80
153	61909	Vías públicas. Adecuación de rotonda	42.180,00	1.372,81	40.807,19
933	63101	Gestión del patrimonio. Ornamentación parcela municipal calle Colón	34.721,31	26.114,33	8.606,98
933	63202	Gestión del patrimonio. Nueva fase rehabilitación Hacienda Santo Ángel	352.335,99	12.283,69	340.052,30
132	12003	Seguridad y orden público. Sueldos	235.468,31	10.700,00	224.768,31
230	131	Servicios Sociales y promoción social. Laboral temporal	95.362,02	14.391,97	80.970,05
Total:				68.000,00	

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante

el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos que establezca las normas de dicha jurisdicción.

En Gines a 2 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-8905

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2019, en la modalidad de transferencia de crédito núm. 16/19. Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Gines a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-8877

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de cuentas en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2019 ha dictaminado favorablemente la cuenta general correspondiente al año 2018. Dicha cuenta general y el dictamen de la comisión especial de cuentas se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Gines a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-8878

LANTEJUELA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º C28/2019, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de noviembre de 2019, sobre suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, como sigue a continuación:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Prog.	Económica				
011	911.05	Amortización préstamo L/P RDL 4/2012 Pago a Proveedores	168.274,52	588.960,88	757.235,40
011	911.02	Amortización préstamo L/P Banco Popular n.º 8445	43.324,56	10.831,14	54.155,70
011	359.00	Otros gastos financieros	900,00	1.600,00	2.500,00
Total gastos			212.499,08	601.392,02	813.891,10

Financiación

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	601.392,02
Total ingresos				601.392,02

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lantejuela a 4 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º C29/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de noviembre de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
231	462.01	Servicios Sociales y Promoción Social/Acción Social/Transferencias Corrientes/ a Ayuntamientos	2.290,42
920	131.00	Administración General/Laboral Temporal	73.493,50
		Total gastos	75.783,92

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
164	622.01	Cementerios y Servicios Funerarios/ Edificios y Otras Comunicaciones/ Construcción Almacén Cementerio.	75.783,92
		Total gastos	75.783,92

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lantejuela a 4 de diciembre de 2019. —El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-8942

EL PALMAR DE TROYA

Don Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre del 2019, en sesión ordinaria se ha aprobado lo siguiente:

Admitida a trámite la propuesta de oficio para llevar a cabo la adopción del escudo y de la bandera municipal, mediante acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre del 2019, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> o del portal de transparencia: <http://transparencia.elpalmarde Troya.es/es/>.

En El Palmar de Troya a 25 de noviembre de 2019.—Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

36W-8656

PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a nuevos ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://palomaresdelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomares del Río a 4 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

4W-8952

PEDRERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Plan emergencias por incendios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.— *Objetivos de esta Ordenanza.*

Las medidas para prevenir y combatir los incendios forestales están declaradas de interés público y se rigen, en este municipio, además de por las normas y legislación de carácter autonómico y nacional que sean de aplicación, por la presente Ordenanza.

La obligación y responsabilidad de hacerlas cumplir, corresponde, respectivamente, al Excmo. Ayuntamiento de Pedrera y a los propietarios de terrenos forestales, usuarios de éstos así como a los residentes y usuarios de los distintos núcleos de población, urbanizaciones y diseminados, así como a los responsables y propietarios de las instalaciones, empresas e infraestructuras que se puedan ver afectadas por su ubicación de todo el término municipal.

Artículo 2.— *Inspecciones de cumplimiento.*

La inspección de su cumplimiento será competencia de la Alcaldía, salvo las delegaciones que procedieran, y la ejercerá a través de los Agentes de la Policía Municipal y Vigilantes del entorno, así como cualquier otra fuerza o personal a su servicio.

El incumplimiento de cuanto en la presente se ordene será objeto de la oportuna sanción.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de ejecución subsidiaria del establecido en la presente, con cargo al obligado y con independencia de las sanciones a que se hiciera acreedor, tras el oportuno expediente.

Artículo 3.— *División del término municipal.*

A los efectos de esta Ordenanza municipal se divide el término municipal en dos zonas (En el anexo 1 del Decreto 371/2010 se encuentra la descripción de la zona de peligro para cada término municipal, que, en algunos casos, puede ser el término municipal completo), coincidentes con las Zonas de Peligro de sufrir incendios forestales del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, que aprueba el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía.

Así, el término municipal se divide en:

- a) Zona de Riesgo Alto: «Norte de la SE-353 y/o Norte SE-497, camino de Juncarejo y camino de Pedrera a Lora de Estepa».
- b) Zona de Riesgo Bajo: «Resto localidad».

Artículo 4.— *Épocas de peligro de incendio.*

Según se establece en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, que aprueba el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía, se establecen las siguientes épocas de peligro de incendio:

- c) Época de Peligro Alto: De 1 de junio a 15 de octubre.
- d) Época de Peligro Medio: De 1 de mayo a 31 de mayo y de 16 de octubre a 31 de octubre.
- e) Época de Peligro Bajo: De 1 de enero a 30 de abril y de 1 de noviembre a 31 de diciembre.

Cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen estas Épocas de Peligro podrán ser modificadas transitoriamente por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

CAPÍTULO II.—PREVENCIÓN DE INCENDIOS. PLANIFICACIÓN.

Artículo 5.— *Obligatoriedad de los PPIF.*

Los propietarios de terrenos forestales en el término municipal están obligados, de acuerdo a la legislación vigente en la materia, a presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente un Plan de Prevención de Incendios Forestales (PPIF), así como ejecutar y conservar las diferentes infraestructuras preventivas contra los incendios forestales que en ellos se establezcan de acuerdo a la Resolución aprobatoria del mismo.

Artículo 6.— *Obligatoriedad de los planes de autoprotección.*

Todos los titulares, propietarios o gestores de empresas, actividades o instalaciones, así como las asociaciones de vecinos o entidades urbanísticas de las urbanizaciones y/o diseminados situados en la Zona de Riesgo Alto del término municipal están obligados y bajo su responsabilidad, a presentar un Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales de acuerdo al Decreto 371/2010, que aprueba el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía y con el contenido mínimo que se establece.

La presentación del mismo se realizará ante el Excmo. Ayuntamiento de Pedrera, el cual es el competente para aprobarlo e integrarlo dentro su Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales.

Como contenido mínimo, los Planes de Autoprotección incluirán:

- f) Situación y delimitación del ámbito del Plan.
- g) Información de la vegetación existente, edificaciones, red viaria, accesos y otros elementos que puedan incidir sobre el riesgo de incendios y la aplicación de medidas de prevención, detección y extinción.
- h) Actividades de vigilancia y detección previstas como complemento de las incluidas en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.
- i) Organización de los medios materiales y humanos disponibles.
- j) Medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas.
- k) Cartografía ilustrativa del contenido de los apartados anteriores.

En el Plan de Autoprotección se incorporarán además las siguientes medidas de prevención para las instalaciones y edificaciones que se protejan:

- Asegurar la existencia de una faja exterior de protección de 15 de metros de anchura mínima, libre de residuos, de matorral, y de vegetación herbácea, pudiéndose mantener la masa arbolada y arbustiva aclarada.
- Mantener limpios de vegetación seca los viales de titularidad privada, tanto los internos como los de acceso, así como las cunetas, en una anchura de 1 metro.
- Disponer de hidrantes ajustados a las prescripciones técnicas legalmente establecidas, conectados a la red de abastecimiento para suministrar agua a los vehículos de extinción en caso de incendio, debiendo tener fácil acceso a los vehículos autobomba y estar debidamente señalizados.

CAPÍTULO III.—INTERFASES URBANAS.

Artículo 7.— *Definición y determinación.*

Se define las Zonas de Interfase como «zonas donde se encuentran o mezclan viviendas y/o otras estructuras antrópicas con vegetación forestal o agrícola u otros combustibles vegetales».

A todas las zonas anteriormente señaladas les será de aplicación, sin motivo de excepción, lo establecido en el artículo 6 (Obligatoriedad de los Planes de Autoprotección), siempre que se encuentren dentro de la Zona de Riesgo Alto del termino municipal descrita en el artículo 3 y las determinaciones establecidas en los mismos les será de obligado cumplimiento para todos los usuarios y visitantes de las mismas.

Para las Zonas de Interfase que se encuentren en la Zona de Riesgo Bajo no será obligatorio redactar y presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Pedrera el referido Plan de Autoprotección, aunque sí recomendable. Para este caso, las medidas preventivas descritas en los siguientes artículos sí que son de obligado cumplimiento.

Artículo 8.— *Medidas preventivas en las zonas de interfase (parcelas con edificación).*

Los propietarios de todas las parcelas que se encuentren dentro de las Zonas de Interfase anteriormente descritas en las que exista algún tipo de construcción o edificación y en las que exista vegetación (sea de jardinería, agrícola o forestal) realizarán la limpieza de las mismas, eliminando el pastizal, aclarando el matorral y podando el arbolado para evitar la continuidad del combustible de acuerdo a las siguientes prescripciones:

Zona 1: Desde el borde de la edificación hasta un círculo de 10 metros de radio:

En esta zona se deberán de realizar las siguientes acciones:

- No se podrán acumular combustibles de ningún tipo junto a las construcciones, esto incluye los leñeros, bombonas de butano o propano.
- La vegetación herbácea anual asentada en esta Zona debe ser segada para que no supere los 10 cm de altura.
- El matorral y los setos de jardinería deberán aclararse lo máximo posible, evitando el contacto directo con la construcción, sobre todo cerca de puertas y ventanas.
- Los árboles viejos, enfermos o muertos con riesgo de propagar el incendio deben ser eliminados. El arbolado más próximo a la edificación debe ser podado hasta separar las ramas de la construcción en, al menos, 3 metros para evitar la extensión de cualquier fuego que pueda producirse en la vivienda.
- Los restos vegetales y residuos deben ser retirados de la Zona al menos una vez al año, preferiblemente antes del 1 de junio.
- La responsabilidad del mantenimiento de la vegetación dentro de la parcela corresponde al propietario.

Zona 2: Desde los 10 metros desde la edificación hasta un círculo de 30 metros de radio.

- Matorral y setos de jardinería: Se desbrozará para evitar la continuidad del mismo y con el arbolado presente.
- Arbolado: Debe procurarse que las copas no se toquen ni solapen, con objeto de que esta separación dificulte la propagación lateral del fuego de una copa a otra. Se realizará la poda de las ramas inferiores para aumentar la distancia de la copa con respecto al matorral que se encuentra por debajo.

Zona 3: Más allá de los 30 metros de radio desde la edificación.

- Se deberá realizar en los límites exteriores de la parcela eliminar todo el pastizal y el matorral en una franja de 5 metros de anchura.
- Se evitará la acumulación del combustible (matorral y pastizal) y la continuidad del mismo.

Independientemente de la inclusión de la parcela edificada en las Zonas de Interfase descritas, las medidas preventivas descritas también serán de obligado cumplimiento para todas las construcciones y edificaciones que se encuentran rodeadas de terreno forestal, o a una distancia de menos de 400 metros del mismo.

Artículo 9.— *Medidas preventivas en las zonas de interfase (parcelas sin edificación).*

En caso de que en la parcela no exista construcción o edificación alguna, pero se encuentre dentro de las Zonas de Interfase Urbanas descritas, su propietario también está obligado a realizar la limpieza de la vegetación con las siguientes prescripciones:

- El arbolado se podará para crear discontinuidades entre las copas de los mismos, evitando el contacto entre ellas.
- El matorral se desbrozará para evitar la continuidad del mismo y con respecto al arbolado, con una distancia de, al menos, 3 metros.
- Se realizará una limpieza del pastizal en una franja de 5 metros de anchura de forma perimetral a la parcela, eliminando también todo el matorral de esta franja.

Artículo 10.— *Restos y residuos procedentes de las medidas preventivas en las zonas de interfase.*

Estará totalmente prohibido la acumulación de los restos de material vegetal procedente de la realización de las medidas preventivas establecidas en las parcelas que se encuentren dentro de las Zonas de Interfase descritas, estén edificadas o no, y estén en zona declarada urbana, urbanizable o rústica. Asimismo, también estará totalmente prohibido el abandono en parcelas contiguas, en los bordes de las calles interiores de las Zonas de Interfase, en las zonas comunes, o junto a los puntos de recogida de los residuos sólidos urbanos.

Por parte del Ayuntamiento se podrá habilitar, previa solicitud de las Asociaciones Vecinales o representantes de las Entidades Urbanísticas, la colocación de depósitos temporales en zonas comunes de la Interfase para su posterior retirada y traslado a Punto Limpio, o realización de una quema controlada de los mismos, siempre con la pertinente autorización y cumpliendo todas las medidas de seguridad establecidas.

Artículo 11.– *Administración responsable de la autorización de manejo de la vegetación existente en las zonas de interfase.*

El manejo de la vegetación existente dentro de las parcelas de las Zonas de Interfase deberá estar autorizado por el Ayuntamiento de Pedrera en caso de encontrarse declarado como urbano o urbanizable según el PGOU (o norma subsidiaria) de Pedrera.

Si la parcela se encuentra en suelo declarado como no urbanizable por el PGOU (o norma subsidiaria) de Pedrera, la competencia corresponderá a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 12.– *Caminos/calles en las zonas de interfase.*

Todos los caminos, pistas o cortafuegos, así como las vías de acceso e interiores de las Zonas de Interfase descritas en Zonas de Riesgo Alto del Término Municipal se mantendrán libres de obstáculos que impidan o dificulten el paso o la maniobra de vehículos. También deberán mantenerse limpios de residuos, desperdicios y pastizal en una franja de, al menos, 2 metros a cada lado, a ejecutar por las Asociaciones de Propietarios de las Zonas de Interfase.

CAPÍTULO IV.—USO DEL FUEGO.

Artículo 13.– *Uso del fuego en zonas rústicas del término municipal.*

Se podrá utilizar el fuego en las zonas forestales y agrícolas del término municipal para la eliminación de los residuos resultantes de los tratamientos a la vegetación o de las tareas agrícolas, debiendo siempre solicitarse autorización o comunicarlo previamente, ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y de acuerdo a la legislación específica vigente en la materia.

Artículo 14.– *Uso del fuego en áreas recreativas.*

Podrá encenderse fuego en las zonas forestales para preparar comida, solamente en las zonas habilitadas para ello (Áreas recreativas señalizadas para tal fin, sean de competencia municipal o de la Consejería competente en materia de medio ambiente) y siempre fuera de la época de peligro alto de incendio. El fuego solamente se podrá encender en las barbacoas de obra o ladrillo, nunca directamente sobre el suelo o en barbacoas u hornillos portátiles, y siempre habrá que seguir las siguientes normas:

- Se utilizarán preferentemente las barbacoas que estén en mejor estado de conservación, más alejadas de la vegetación que las rodee.
- La leña y/o el combustible a utilizar al realizar la barbacoa se deberá acumular por separado, al menos, dos metros de la misma, y siempre en contra del viento. Tener preparado una pequeña cantidad de agua para bajar la intensidad del fuego que estamos utilizando si el viento aumenta su velocidad o apagar cualquier fuego que se pueda originar por nuestra barbacoa en los alrededores.
- Reservar algunos litros de agua o hielo para apagar las brasas una vez terminemos de utilizar la barbacoa.
- No permitir que los niños jueguen alrededor de la barbacoa donde se ha encendido el fuego, ni con el mismo fuego o sus brasas.
- En caso de incendio en las proximidades, avise al 112 y dirijase inmediatamente al acceso del área recreativa, alejándose del incendio y hacia dónde éste se propaga, buscando una zona lo más libre de vegetación posible y siga las indicaciones de los Servicios de Emergencia.
- No arrojar colillas ni vidrios. No abandonar basuras ni desperdicios.
- Estará prohibido cortar o arrancar plantas, o cualquiera de sus partes, para utilizarlas de combustible en las barbacoas.
- Está prohibida la acampada libre en las áreas recreativas.

Artículo 15.– *Uso del fuego en parcelas del término municipal.*

Para la eliminación de residuos vegetales resultantes de los tratamientos en la vegetación, en parcelas dentro de las Zonas de Interfase descritas y declaradas como zonas urbanas o urbanizables por el PGOU (o norma subsidiaria) de Pedrera habrá que solicitar el permiso pertinente ante el Ayuntamiento de Pedrera.

Para las parcelas, exista en ellas edificaciones o no, situadas en suelo declarado como no urbanizable por el PGOU (o norma subsidiaria), el permiso deberá tramitarse ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 16.– *Prohibición de artefactos pirotécnicos.*

Estará prohibido el lanzamiento de fuegos artificiales, cohetes, bengalas y demás artefactos pirotécnicos sin la autorización pertinente del Ayuntamiento de Pedrera y de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

CAPÍTULO V.—AUTORIZACIÓN DEL USO DEL FUEGO.

Artículo 17.– *Prohibición uso del fuego en zonas forestales en época alta de peligro de incendio.*

En Época de Peligro Alto de Riesgo de incendios forestales estará prohibido encender fuego para cualquier uso dentro de las parcelas situadas en suelo urbano o urbanizable dentro de la Zona de Riesgo Alto.

Se podrá ampliar la prohibición del uso del fuego, tanto en la época del año como para la Zona de Riesgo Bajo, por motivos meteorológicos adversos, mediante la publicación de un Bando por parte de la Alcaldía.

Asimismo, para la autorización del uso del fuego en terrenos declarados como no urbanizables en todo el término municipal, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica específica.

Artículo 18.– *Autorización del uso del fuego.*

El Ayuntamiento autorizará y controlará el uso del fuego en todas las zonas urbanas y/o urbanizables colindantes con zona forestal, o a una distancia de menos de 400 metros de la misma, incluyendo las Zonas de Interfase, en orden a la prevención de incendios, con independencia de cualesquiera otras autorizaciones que deban obtenerse del mismo o de cualquier otro organismo.

Para efectuar esta autorización y control se crea la llamada «Autorización del uso del fuego».

Artículo 19.– *Objetivo de la autorización del uso del fuego.*

La Autorización del uso del fuego regulará y controlará las siguientes actividades:

- a) Uso de fuego en eliminación de residuos vegetales procedentes de las limpiezas y desbroces de parcelas situadas en suelo urbano o urbanizable.
- b) Uso de fuegos artificiales, cohetes, bengalas y demás artefactos pirotécnicos de manera particular.
- c) Utilización de aparatos de soldadura, motores y cualquier maquinaria susceptible de originar un incendio en la vegetación circundante.
- d) Otras actividades análogas que conlleve el uso del fuego para cualquier destino, en lo no regulado por la legislación autonómica.

Artículo 20.– *Procedimiento de autorización del uso del fuego.*

Para obtener, en su caso, la Autorización del uso del fuego, se presentará en el Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera el escrito de Solicitud de Autorización del uso del fuego según el anexo de esta Ordenanza, en el que se incluye el compromiso de tomar las medidas de seguridad que se establezcan en la autorización.

Las solicitudes deberán presentarse con 15 días de antelación, como mínimo, a la fecha para la que se solicita la Autorización de uso del fuego.

El Registro General de entrada remitirá dichas solicitudes al Pedrera, para su informe y tramitación.

El señor Alcalde de Pedrera, o la persona en quien él delegue, expedirá la Autorización de uso del fuego a la vista de la documentación presentada y de los informes que procedan, por una duración máxima para realizar la quema de quince días.

El permiso podrá ser retirado por el solicitante en el Ayuntamiento, después de transcurridos 15 días desde la presentación de la solicitud, previo pago de los derechos que se regulen en la Ordenanza fiscal (si procede).

Artículo 21.– *Expedición y prórroga de la autorización del uso del fuego.*

Las autorizaciones del uso del fuego que se expidan sólo tendrán validez para la fecha y lugar que se especifica en cada permiso.

Sólo será prorrogable en casos de faenas cuya duración haya sido superior a la prevista inicialmente, debiendo dar cuenta de esta circunstancia al Ayuntamiento, para tomar nota de la prórroga, la cual nunca será superior al permiso concedido inicialmente.

Artículo 22.– *Medidas de seguridad.*

Las medidas de seguridad a seguir en la Autorización del uso del fuego serán las siguientes, sin perjuicio que desde el Ayuntamiento se dicten cualesquiera otras para garantizar la seguridad del solicitante y del resto de vecinos y usuarios:

1.– En caso de que la parcela donde se quiere utilizar el fuego se encuentre rodeada de terreno agrícola y con la finalidad de evitar que el fuego se extienda más allá del área de quema autorizada, durante la ejecución de todas las labores de empleo del fuego se deberán adoptar al menos los siguientes medios y medidas de control.

1. Los residuos de vegetación a quemar se amontonarán formando una pila de dimensiones máximas de 4 metros de largo por 4 metros de ancho por 2 metros de altura, siempre en rasos o claros y alejada la misma de construcciones, arbolado o vegetación ornamental al menos 5 metros y estableciéndose un cortafuegos perimetral, con eliminación completa de la vegetación para cada pila, de al menos, 2 metros de anchura.
2. Sólo se podrá realizar la quema de residuos los días y las horas en las que las condiciones meteorológicas y la humedad de los residuos garanticen que no se producirán daños a la vegetación circundante y que el fuego no se extenderá fuera de la pila de residuos vegetales, así como que el humo no se extienda hacia zonas habitadas del municipio.
3. Queda prohibido quemar los días en los que el viento alcance o supere el grado 3 en la escala Beaufort, es decir, que sea apreciable en hojas y ramas en continuo movimiento.
4. La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las diecisiete horas (17:00), no debiéndose apreciar llama a partir de las 14:00 horas.
5. Se mantendrá una vigilancia permanente durante todas las fases de la quema y al menos hasta dos horas después de que hubiesen desaparecido las últimas llamas y brasas. Dicha vigilancia estará formada como mínimo por una persona por cada pila de quema. Deberá disponer de una manguera con agua y herramientas manuales (azadas, palas, etc.), que permita sofocar o bajar la intensidad del fuego con seguridad en cualquier momento.
6. El responsable de la quema deberá tener en su poder la presente Autorización de uso del fuego durante todo el día que se utilice el fuego para eliminar los residuos, y queda obligado/a a exhibirla a los Agentes encargados de la vigilancia medioambiental si así se lo requirieran.
7. Los Agentes de la Autoridad y los funcionarios a los que se reconozca dicha condición presentes en el acto de la quema podrán ordenar en cualquier momento la interrupción de la misma si las circunstancias sobrevenidas así lo aconsejaren.

2.– En caso de que la parcela urbana o urbanizable donde se quiera utilizar el fuego exista terreno forestal a una distancia inferior de 400 metros, y con la finalidad de evitar que el fuego se extienda más allá del área de quema autorizada, durante la ejecución de todas las labores de empleo del fuego se deberán adoptar al menos los siguientes medios y medidas de control.

- a) Previo al inicio de las operaciones de quema, se deberá proceder al apilado o acordonado de los residuos a quemar, y ello en los rasos o claros, de forma que no exista continuidad horizontal ni continuidad vertical entre lo que se pretende quemar y la restante vegetación de la parcela. En las quemas por pilas éstas no podrán superar las dimensiones de 2 m de altura y 8 m de diámetro.
- b) No obstante lo anterior, en parcelas arboladas densas (más del 30% de la superficie de la parcela cubierta por la copa de los árboles) o con presencia de matorral, sólo se autoriza la quema de residuos por pilas pequeñas, que no superen 1 metro de altura y los 2 metros de diámetro, ubicadas en claros o rasos y siempre que su perímetro esté desbrozado y limpio de materiales vegetales, es decir, que no exista continuidad entre los residuos a quemar y la vegetación circundante.
- c) Las pilas o montones a quemar tendrán que estar situadas a una distancia mínima de 10 metros de cualquier edificación, construcción o vegetación ornamental presente, así como del borde de la parcela.
- d) Deberá establecerse un cortafuegos perimetral a los montones, con eliminación completa de la vegetación, de al menos 3 metros de anchura, teniendo especial cuidado de que los restos a quemar no invadan dicho cortafuegos.

- e) Sólo se autoriza la quema en los días y las horas en las que las condiciones meteorológicas y la humedad de los residuos garanticen que no se producirán daños a la vegetación circundante y que el fuego no se extenderá fuera de la pila o montón a quemar de forma autorizada.
- f) Queda prohibido quemar los días en los que el viento alcance o supere el grado 3 en la escala Beaufort, es decir que sea apreciable en hojas y ramas en continuo movimiento.
- g) La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida según el siguiente calendario, no debiéndose apreciar llama tres horas antes de la hora de finalización:

<i>Periodo</i>	<i>Hora de finalización</i>
16 octubre – 31 enero	17:00
1 febrero – 31 marzo	16:00
1 abril – 31 mayo	15:00
1 junio – 15 octubre	Prohibido

- Mantendrá vigilancia permanente durante todas las fases de la quema y al menos hasta dos horas después de que hubiesen desaparecido las últimas llamas y brasas. Dicha vigilancia estará formada como mínimo por una persona por cada pila de quema, provisto de un depósito de agua y mangueras de al menos 500 litros de agua y herramientas manuales y/o mecánicas necesarias para poder sofocar o bajar la intensidad del fuego en cualquier momento.
- Deberá tener en su poder la Autorización del uso del fuego durante todos los periodos de combustión, y queda obligado/a a exhibirla a los Agentes encargados de la vigilancia medioambiental si así se lo requirieran.
- Los Agentes de la Autoridad y los funcionarios a los que se reconozca dicha condición presentes en el acto de la quema podrán ordenar en cualquier momento la interrupción de la misma si las circunstancias sobrevenidas así lo aconsejaren.
- La presente Autorización del uso del fuego no prejuzga la propiedad de la finca, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse la persona autorizada.

CAPÍTULO VI.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 23.— *Ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de las labores preventivas obligatorias.*

El Ayuntamiento, una vez comprobado la falta de realización de las labores preventivas en las parcelas, estén éstas edificadas o no, sean urbanas, urbanizables o rústicas, si se encuentran dentro de una Zona de Interfase determinadas por esta Ordenanza podrá incoar el oportuno expediente de ejecución subsidiaria, a realizar por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de incoar el correspondiente expediente sancionador.

En el procedimiento se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Catalogación del riesgo de incendio forestal en la parcela y de necesidad de realización de las medidas preventivas, en base a la ubicación de la misma, orientación y pendiente, cantidad y continuidad de la vegetación, infraestructuras preventivas presentes y/o obligatoriedad por parte del Plan de Autoprotección.
- 2.º Notificación al propietario de la parcela, para que ejecute las medidas preventivas de acuerdo a esta Ordenanza o a la legislación autonómica, dándole un plazo para su ejecución no inferior a 15 días. Para el manejo de la vegetación dentro de parcelas urbanas se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de esta Ordenanza (Interfase Urbano Forestal).
- 3.º Una vez notificado el propietario de la parcela, y una vez comprobado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento que no se han ejecutado las medidas preventivas propuestas en el plazo establecido, se procederá a la realización de las mismas, notificándole al propietario la liquidación provisional de las actuaciones a realizar, señalizando el plazo para el ingreso de la cantidad correspondiente. El impago de dicha cantidad podrá llevar aparejada la reclamación de la misma por vía ejecutiva.
- 4.º Una vez ejecutadas las obras o actuaciones se procederá a la liquidación definitiva de las mismas exigiéndose el pago del importe correspondiente con arreglo a las normas reguladoras de procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.
- 5.º Los obligados a la realización de las actuaciones preventivas estarán obligados a facilitar el acceso a la parcela del personal al servicio del Ayuntamiento.

Artículo 24.— *Infracciones: Tipificación.*

Constituyen infracciones a esta Ordenanza, y por tanto, susceptibles de iniciar el correspondiente expediente sancionador las siguientes, sin perjuicio del posible expediente sancionador:

- 1.— No realización por parte de los titulares, propietarios o gestores de empresas, actividades o instalaciones, así como las asociaciones de vecinos o entidades urbanísticas de las urbanizaciones y/o diseminados situados en la Zona de Riesgo Alto del término municipal el obligatorio Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales.
- 2.— No ejecución de las medidas preventivas establecidas en los Planes de Autoprotección aprobados por el Ayuntamiento, sobre todo las relativas al manejo de la vegetación e instalación de infraestructuras de protección/extinción de incendios.
- 3.— Acumulación o abandono de los restos de material vegetal procedente de la realización de las medidas preventivas establecidas.
- 4.— Alteración, deterioro o destrucción de los elementos instalados o creados para la prevención, la extinción de incendios (hidrantes y bocas de agua) o informativos (carteles, señales, etc.) establecidos en el Plan de Autoprotección.
- 5.— Realizar la corta, el desbroce o la limpieza de vegetación típicamente forestal en parcelas urbanas o urbanizables sin la pertinente autorización por parte del Ayuntamiento.
- 6.— Obstaculizar o impedir de cualquier manera o método el tránsito de vehículos dentro de las calles de las Zonas de Interfase Urbano Forestal.
- 7.— Uso del fuego o de aparatos o máquinas susceptibles de provocar un incendio, para cualquier labor o finalidad, en zonas declaradas como urbanas o urbanizables sin la correspondiente Autorización de uso del fuego.
- 8.— Uso del fuego sin guardar las medidas de seguridad establecidas en la Autorización de uso del fuego, o no cumpliendo el horario o las fechas establecidas por ésta.
- 9.— El lanzamiento de cualquier artefacto pirotécnico, cohete, bengala o fuegos artificiales sin la pertinente autorización del Ayuntamiento, sin perjuicio del expediente que pueda incoar la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
- 10.— Cualquier acción u omisión que origine o pueda originar un incendio dentro de la Zona de Riesgo del término municipal.

Artículo 25.– *Infracciones: Clasificación.*

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se clasificarán como muy graves, graves y leves con arreglo a lo previsto en el presente Artículo.

1.—*Infracciones muy graves:*

Constituyen infracción muy grave la realización de alguna de las conductas tipificadas en el artículo 24 de la presente Ordenanza, cuando originen y/o aumenten la peligrosidad de un incendio y/o que reúna las condiciones señaladas en alguna de las siguientes letras:

- a) Ponga en peligro la vida de los miembros de los Equipos de Emergencias partícipes en la extinción del mismo y/o de personas o ciudadanos que tengan que ser evacuados o confinados en edificaciones o zonas de seguridad.
- b) Afectar a una superficie superior a cinco hectáreas, cualquiera que sea la naturaleza administrativa del terreno afectado, y/o produzcan daños en instalaciones, infraestructuras o edificaciones cuya recuperación o reparación resulte imposible o no pueda garantizarse.

2.—*Infracciones graves:*

Constituye infracción grave la realización de alguna de las conductas tipificadas en el artículo 24 de la presente Ordenanza cuando origine y/o aumenten la peligrosidad de un incendio que afecte a una superficie igual o inferior a cinco hectáreas, cualquiera que sea la naturaleza administrativa del terreno afectado, y/o produzcan daños a instalaciones, infraestructuras o edificaciones cuya recuperación o reparación resulte posible.

Asimismo, se calificará como grave la infracción de las normas establecidas respecto a:

- f) Obligatoriedad de la redacción de los Planes de Autoprotección por parte de titulares, propietarios o gestores de empresas, actividades o instalaciones, así como las asociaciones de vecinos o entidades urbanísticas de las urbanizaciones y/o diseminados situados en la Zona de Riesgo Alto del término municipal.
- g) La no ejecución de las medidas preventivas establecidas en los mismos, o el impedir o dificultar el acceso a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para la realización de las mismas de forma subsidiaria.
- h) El deterioro, destrucción o alteración de los elementos instalados o creados para la prevención, la extinción de incendios (hidrantes y bocas de agua) o informativos (carteles, señales, etc.) establecidos en los Planes de Autoprotección.
- i) La acumulación o el abandono de los restos de material vegetal procedente de la realización de las medidas preventivas establecidas en parcelas, zonas colindantes o comunes y calles interiores de las Zonas de Interfase Urbano Forestal.
- j) Obstaculización o impedimento, por cualquier medio, de las calles interiores o de acceso a las Zonas de Interfase, siempre que se comprometa o dificulte el acceso a los Servicios de Emergencia en caso de incendio.

3.—*Infracciones leves:*

Constituyen infracciones leves las conductas tipificadas en el artículo 24 de la presente Ordenanza cuando no deban calificarse como graves o muy graves.

Artículo 26.– *Sujetos responsables.*

Tendrán la consideración de sujetos responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza:

- a) Quienes realicen por acción u omisión las conductas tipificadas en el artículo 24 de la presente Ordenanza, respondiendo las personas físicas o jurídicas de quienes dependan, siempre que el autor actúe por cuenta de las mismas.
- b) Quienes induzcan o promuevan la realización de la conducta tipificada.
- c) Los titulares de Autorizaciones de uso del fuego otorgadas con arreglo a lo previsto en la presente Ordenanza responderán de las infracciones que se deriven de la realización de las actividades autorizadas.
- d) La autoridad, funcionario o empleado público que, en el ejercicio de su cargo, ordenase, favoreciese o consintiese los hechos determinantes de la infracción.

Cuando exista pluralidad de responsables de la infracción y no pueda determinarse el grado de participación de cada uno, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 27.– *Reparación de daños.*

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 28.– *Circunstancias agravantes y/o atenuantes.*

Tendrán la consideración de circunstancias agravantes:

- a) Ejecutar el hecho constitutivo de infracción aprovechando las circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona, que faciliten la impunidad.
- b) Aumentar deliberadamente el daño causando otros innecesarios.
- c) Cometer la infracción mediante precio, recompensa o promesa.
- d) La reincidencia.
- e) La concurrencia de varias infracciones.
- f) La ejecución intencionada de la infracción.

Se considerará circunstancia atenuante la adopción inmediata y eficaz de medidas tendentes a disminuir el daño o perjuicio ocasionado.

Artículo 29.– *Sanciones.*

Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionarán con multa establecida con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Infracciones leves: De 60 a 600 euros.
- b) Infracciones graves: De 601 a 6.000 euros.
- c) Infracciones muy graves: De 6.001 a 30.000 euros.

Las sanciones se graduarán en atención al peligro que haya existido para los Servicios de Emergencia y/o personas afectadas por el incendio, a la superficie afectada, el valor atribuido a cada tipo de terreno e instalación, infraestructura o edificación afectado por el incendio y las circunstancias agravantes o atenuantes de la presente Ordenanza.

La cuantía de la multa no podrá ser en ningún caso inferior al beneficio obtenido por el infractor, pudiendo superarse a dichos efectos los límites máximos establecidos en el presente artículo.

Serán competentes para incoar e instruir el procedimiento sancionador los Servicios Técnicos y Tributarios del Ayuntamiento.

Serán competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza la persona que ostente la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 30.– Procedimiento sancionador.

Cualquier persona podrá denunciar la realización de conductas que constituyen infracción administrativa con arreglo a la presente Ordenanza.

Iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para su incoación podrá adoptar medidas provisionales destinadas a reducir o eliminar riesgos, garantizar el cese de la actividad infractora o asegurar la efectividad de las medidas reparadoras que, en su caso, pudieran exigirse.

El plazo para la resolución de los procedimientos sancionadores será de seis meses.

Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Las muy graves: A los tres años.
- b) Las graves: A los dos años.
- c) Las leves: A los seis meses.

2. Las sanciones impuestas con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Las correspondientes a infracciones muy graves: A los tres años.
- b) Las correspondientes a infracciones graves: A los dos años.
- c) Las impuestas por infracciones leves: Al año.

Disposiciones finales.

Esta Ordenanza entrará en vigor en todo el término municipal una vez publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tras su aprobación plenaria y transcurrido el plazo de 15 días hábiles más.

En lo no previsto regirán las normas generales de aplicación.

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO

Solicitud

1	DATOS DEL/DE TITULAR DEL TERRENO Y DE/DEL REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE TITULAR:			NIF/CIF:		
TITULARIDAD QUE OSTENTA:					
DOMICILIO:					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO:				NIF/CIF:	
EN CALIDAD DE:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
2	DATOS DE LA PARCELA/FINCA DONDE SE VA A UTILIZAR EL FUEGO:				
CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA:					
<input type="checkbox"/> URBANA/URBANIZABLE. <input type="checkbox"/> URBANA A MENOS DE 400 METROS DE ZONA FORESTAL. <input type="checkbox"/> ¿DENTRO DE ZONA DE INTERFASE? ESPECIFIQUE: _____ _____					
DIRECCIÓN: _____ _____					
LOCALIDAD:			CÓDIGO POSTAL:		
ACCESOS: _____ _____					

3	DATOS DE LA QUEMA/USO DEL FUEGO	
CARACTERÍSTICAS DE LA QUEMA/USO DEL FUEGO A REALIZAR: <input type="checkbox"/> RESIDUOS PROCEDENTES DE LIMPIEZAS Y DESBROZOS DE PARCELA/S <input type="checkbox"/> UTILIZACIÓN DE APARATOS DE SOLDADURA, MOTORES Y/O CUALQUIER MAQUINARIA SUSCEPTIBLE DE ORIGINAR UN INCENDIO <input type="checkbox"/> USO DE FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES, BENGALAS Y/O DEMÁS ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS <input type="checkbox"/> OTRA/S ACTIVIDAD/ES ANÁLOGA/S QUE CONLLEVE EL USO DEL FUEGO. DESCRIBA: _____ _____		
DÍAS PREVISTOS PARA LA QUEMA:		HORA DE INICIO:
HORA DE FIN:		
CANTIDAD DE LOS RESTOS A QUEMAR (EN SU CASO): _____ _____		
RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN: Nombre y Apellidos: _____ DNI/NIF: _____ Domicilio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____		
MEDIOS PRESENTES EN LA QUEMA: <input type="checkbox"/> Personales. Nº Personas: _____ Maquinaria. Nº: _____ Extintores. Nº: _____ <input type="checkbox"/> Otros. Especificar: _____ _____		
4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y:		
1.º El compromiso de cumplir el condicionado y las medidas de control del fuego que figurará en la AUTORIZACIÓN DEL USO DEL FUEGO que me conceda, si así corresponde, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____, o la persona en quien él delegue. 2.º Que se procederá a la exhibición de la autorización correspondiente a requerimiento de los Agentes de la Autoridad que lo soliciten en el acto de la quema/uso del fuego.		
SOLICITO sea concedida la preceptiva autorización para el empleo del fuego con el fin citado: En _____, a _____ de _____ de _____ EL/LA TITULAR O SU REPRESENTANTE: Fdo: _____		

Contra el presente acuerdo (téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa), se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pedrera a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

34W-8628

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Vázquez, Presidente de la Entidad Local Maravillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma de fecha 22 de noviembre de los corrientes, se han aprobado las bases de la convocatoria para la contratación de un Dinamizador/a del Centro Guadalinfo de Marismillas, que responden al siguiente tenor literal:

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO) A CONTRATAR POR LA E.L.A MARISMILLAS, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por la Entidad Local Autónoma Marismillas en relación con el sostenimiento de un centro de acceso público a Internet (Red Guadalinfo), durante el periodo de vigencia de la subvención, al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía de fecha 20 de enero de 2017, por la se modifica la de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

La contratación resultante del presente proceso selectivo estará en todo caso condicionada al otorgamiento de la subvención correspondiente.

Segunda. Descripción del puesto.

El Proyecto Guadalinfo es una iniciativa de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía, los Ayuntamientos Andaluces de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas. La gestión del proyecto se realiza a través del Consorcio Fernando de los Ríos, conformado por la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones Provinciales.

Al frente de cada Centro hay un Dinamizador o Dinamizadora, quien ha adquirido una nueva responsabilidad como agente social de transformación, que va más allá de su misión inicial de «Educador» o «Monitor» en el uso de las herramientas tecnológicas. Sus prioridades son detectar nuevas oportunidades de transformación y mejora socioeconómica de su municipio, orientando y motivando a sus usuario/as a aprovecharlas con la ayuda de las TIC en aquellos aspectos personales, laborales, cívicos o sociales que contribuyen a su bienestar.

Por otra parte, el Dinamizador/a de Guadalinfo no está solo con su tarea en su municipio o entidad local autónoma, sino que despliega una nueva «cadena de dinamización», formada por un equipo humano estable de apoyo integrado por: Usuario/as «tractores» de la web 2.0 y las redes sociales, usuario/as con fuertes inquietudes de innovación y emprendimiento, voluntario/as digitales del proyecto Andalucía Compromiso Digital (proyecto de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), representantes de las O.N.G.s locales, etc.

En el ejercicio de estas funciones, se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Seguir las directrices de la Entidad Local Autónoma Marismillas, a través del Presidente de la E.L.A o persona en quien delegue, en el marco establecido en el Plan Estratégico de Guadalinfo, para el desarrollo y ejecución en el ámbito de su territorio vecinal de la iniciativas relacionadas con potenciar el entorno digital de referencia en el que la Sociedad Andaluza progresa cultural, social y económicamente y ser el espacio de dinamización de referencia en el que ésta se desarrolla en red y en igualdad hacia una sociedad de la información y el conocimiento cosmopolita, innovador, corresponsable y sostenible con la «Comunidad Digital» u otras que pudieran establecerse a través de otros instrumentos.
- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del territorio vecinal y el primer eslabón responsable de conseguir la «Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital» según el potencial y perfil de cada usuario/a.
- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo de esta E.L.A., en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del territorio vecinal, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a los/as ciudadanos/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el territorio vecinal y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.
- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del territorio vecinal en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas,...)
- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.
- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.
- Impulsar y fomentar la creación de los contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.
- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Estratégico de Guadalinfo, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su territorio vecinal, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del Centro, diseño de los grupos de usuario/as además de singularizar la metodología del trabajo con dichos grupos.
Además está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro, así como los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos.
- Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuario/as de la localidad.
- Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.
- Permitir el libre acceso en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de este territorio vecinal y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- Así como deberán captar personas con capacidad emprendedora que impulsen las iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.
- Ayudar a conectar con usuario/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red. Deberán atender de forma personalizada y los usuario/as realizando el apoyo y el seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno y provechoso para su vida diaria.
- Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos.

- Cuidar del cumplimiento por parte de los usuario/as de la normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del Centro.
- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del territorio vecinal.
- Mantener el contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito vecinal y de los servicios ofrecidos por el Centro.
- Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.
- Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de Gestión de Calidad), utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.
- Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su territorio vecinal en la Red de Centros. Actuar como tutor o persona de referencia de los/as nuevos dinamizadores que se incorporen a la Red de Centros.
- Cumplir con las obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades según se establezca por parte del «Consortio Fernando de los Ríos». Dependerá directamente del/a Presidente o persona en quien éste delegue.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.
- b) Tener cumplido dieciséis años y no exceder a la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Solicitudes.*

4.1 Solicitudes:

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Presidente de la E.L.A., en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General de la E.L.A. de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado por la E.L.A. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma.

4.2. Documentación:

Para ser admitido/a deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Solicitud (Anexo I)
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Fotocopia del Título exigido en la base 3.^a o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

No serán requisitos subsanables la no presentación de la documentación relacionada en el punto 4.2.1 y 4.2.3.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad, se señalará un plazo para subsanación.

Tras el periodo de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando la lista definitiva de admitidos. En defecto de solicitudes de subsanación, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Todas las copias que se presenten, incluidas las acreditativas de los méritos alegados, deberán constar con la inscripción literal «Es copia fiel del original», debiendo venir firmada por el/la interesado/a.

Quinta. *Comisión evaluadora de selección.*

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- Un técnico/a del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
- Un Técnico/a representante del Consortio Fernando de los Ríos.

- Un funcionario o personal laboral de la E.L.A. Marismillas
- Secretario/a: Secretario de la E.L.A. Marismillas o funcionario/a en quien delegue.

Se nombrará un número igual de suplentes para cada uno de los anteriormente designados.

2. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

3. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

4. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos que, en su caso, pudieran intervenir, que sólo tendrán voz, pero no voto.

Sexta. *Sistemas de selección.*

El procedimiento de selección consta de dos fases:

- a) Concurso de méritos. En la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al baremo fijado en la base séptima de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener será de siete puntos (cinco puntos por experiencia y dos puntos por formación)
- b) Entrevista personal. Versará sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Su puntuación máxima será de tres puntos.

Séptima. *Méritos a valorar.*

7.1.1 Méritos profesionales (puntuación máxima 5 puntos):

- Por servicios prestados de igual contenido, 0,30 puntos por cada mes de trabajo completo, valorándose proporcionalmente por días, las fracciones inferiores.
- Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes de trabajo completo, valorándose proporcionalmente por días, las fracciones inferiores.

Se entenderá por servicios prestados de igual contenido, los prestados en una Entidad Local, con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al puesto al que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad) se computará en todo caso como jornada completa.

7.1.2 Méritos Formativos (Puntuación máxima 2 puntos):

- Por estar en posesión de titulación superior a la mínima exigida en estas bases, se sumarán:
 - Diplomatura Universitaria o equivalente: 0,15 puntos.
 - Licenciatura, Grado Universitario o equivalente: 0,30 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con el puesto, por cada 20 horas 0,10 puntos.
- Por la participación como Ponente, Director/a o Coordinador/a en seminarios, congresos, jornadas, cursos: 0,10 puntos por cada uno.

La participación en una misma actividad formativa como director/a o coordinador/a y como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen sus horas lectivas no se valorarán y las que sean inferior a 20 horas se puntuarán con 0,05 puntos en total.

7.1.3 Entrevista Personal (puntuación máxima 3 puntos)

Dicha entrevista versará sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, valorándose además que se trate de una persona que se inserte fácilmente en la dinámica social de la localidad, cuente con un perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca, con espíritu innovador, creativo y emprendedor, minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar, con iniciativa personal, responsable, resolutivo/a orientado a logros y a conseguir resultados, asimismo se valorará que maneje bien las TICs y el buen trato con la ciudadanía.

La entrevista tendrá una duración máxima de 20 minutos y la puntuación máxima a obtener será de 3 puntos.

La fecha de la entrevista se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma de Marismillas, estableciendo días y horarios. No obstante, por funcionamiento de los servicios, podrá modificarse dicha fecha, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Entidad.

7.2 Puntuación final.

La calificación final de los/as aspirantes será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo, expresada con dos decimales. El Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma de Marismillas la relación de aspirantes que hayan alcanzado el 50% de la puntuación máxima prevista en las bases de la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirantes reuniese tales condiciones.

Octava. Propuesta de contratación.

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Presidente a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

Se formará una bolsa de Empleo de dinamizadores/as, con los candidatos/as analizado/as que hayan superado el proceso selectivo realizado. Esta bolsa podrá utilizarse por la Entidad Local en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

Novena. Modalidad de contratación.

Atendiendo al carácter de la convocatoria el contrato a celebrar tendrá carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, según viene establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación.

No obstante, en el supuesto que concluido el ejercicio no se haya aprobado la Convocatoria correspondiente y previa comprobación de la existencia de consignación presupuestaria para atender las obligaciones, será decisión del Ayuntamiento y que habrá de ser motivada, prorrogar el contrato hasta la concesión de nueva subvención o dar por finalizado el mismo hasta la nueva concesión.

En ningún caso la duración del contrato junto con las prórrogas superará el límite establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

El horario de trabajo tendrá carácter flexible, en función de las necesidades del servicio y atendiendo a las determinaciones establecidas en la Orden de 20 de enero de 2017, publicada en el «Boletín oficial de la Junta de Andalucía» número 23, de fecha 3 de febrero de 2017.

El coste de la contratación, que incluye todo el coste salarial, incluida cuota seguridad social patronal y obrera, IRPF y demás costes salariales del Dinamizador, vendrá determinado por la cuantía de la subvención concedida cada año por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencia en la materia y por el Consorcio Fernando de los Ríos, debiendo ser debidamente justificado aquel gasto, de conformidad con los criterios de actuación fijados en las correspondientes convocatorias.

Los gastos de dietas, otros costes de desplazamientos asociados a la actividad de la persona Dinamizadora y aquellos derivados de la contratación de un seguro de responsabilidad civil, se determinarán en función de la subvención que, anualmente concedan las entidades anteriormente citadas.

Décima. Base final.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de la Entidad Local Autónoma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/198, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.»

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Marismillas a 22 de noviembre de 2019.—El Presidente, Cástor Mejías Vázquez

36W-8626

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es